



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**SG-140-2024**

## MEMORANDO

**PARA:** **ELISA MARIA GIRON MEZA**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP)  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**DE:** **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO:** RESOLUCIONES DEL MES DE FEBRERO

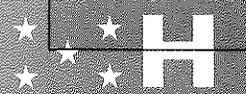
**FECHA:** 04 de marzo de 2024



En respuesta a su Memorando OIP-051-2024, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de febrero del año 2024; por este medio me permito remitirle copia de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se detalla lo solicitado a continuación:

**Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día miércoles 04 de febrero de 2024.**

No. Resolución	Resolutivo
No.03-CD-SO-06-02-2024-6: a:	Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de Obra Civil No.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

	02-2023, "Construcción de Muro Perimetral de INFOP-Miraflores"
<b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: b:</b>	Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de Obra Civil Numero 01-2023, "Canalización de Aguas Pluviales de la Oficina Regional Noroccidental, INFOP San Pedro Sula"
<b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: c:</b>	Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de No. 03-2023 "Suministros de Mobiliario para Oficina, Equipo de Computación y Electrónicos, Mobiliario y Equipo de Cocina; para uso del Centro Insular de Formación Profesional, Islas de la Bahía"
<b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: d:</b>	Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de No. 06-2023, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Mecánica Automotriz, para los Talleres Didácticos del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP": Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de No. 06-2023, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Mecánica Automotriz, para los Talleres Didácticos del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP"



Bulevar Centroamérica  
 Tegucigalpa, frente a colonia  
 Miraflores.

<p><b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: e:</b></p>	<p>Discusión, Aprobación ó Modificación par aplicación del Manual de Procedimiento de Desistimiento de Demandas Laborales, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en la Sesión Ordinaria número 02-2024,</p>
<p><b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: f:</b></p>	<p>Discusión, Análisis y resolución sobre el hallazgo encontrado por el equipo técnico de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en el Informe de la Comisión Evaluadora relacionado con la Licitación número 05-2023 “Adquisición de Equipo y Herramientas para los Talleres Didácticos del INFOP”, y la resolución número 02-CD-SO-23-01-2024-6:F: de fecha 23 de enero del 2024 consistente en la omisión de pronunciarse sobre la partida # 42 por parte de la Comisión Evaluadora”</p>
<p><b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: g:</b></p>	<p>Presentación de Informe Final de referente al “Parque Tecnológico Digital de Simulación para el mundo del Trabajo y Plan de Inversión, así como los documentos de respaldo, Investigación y Prospección</p>
<p><b>No.03-CD-SO-06-02-2024-6: h:</b></p>	<p>Solicitud para realizar las gestiones que permitan la contratación de la consultora internacional Judit Schneider</p>



# Instituto Nacional de Formación Profesional

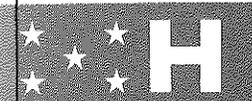
Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024.**

No. Resolución	Resolutivo
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: a:</b>	Discusión, Aprobación ó Modificación de Pliego de Condiciones (Bases), para la Licitación Privada Nacional (LPriv.N) No. 02-2024 “Contratación de Póliza de Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: b:</b>	Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Pública Nacional No. 12-2023 “Adquisición Equipo Pesado para Trabajo Exclusivo de INFOP, Camión Semipesado Rodaje Sencillo y Camión Pesado de Doble Rodaje”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: c:</b>	“Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional No. 10-2023 “Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros UAPA del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: d:</b>	“Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Pública Nacional No. 13-2023, “Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

	Vida, seguro colectivo de accidentes personales, seguro colectivo médico hospitalario”.
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: e:</b>	“Discusión, Análisis, Aprobación Modificación de las Normas de Ejecución Presupuestarias y de Control Interno de INFOP, para el año fiscal 2024”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: f:</b>	“Informe de Evaluación de la Ejecución Física y Financiera del Plan Operativo Anual y Presupuesto IV Trimestre y Acumulado 2023”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: g:</b>	“Presentación de Informe para revisión, discusión y aprobación de modificaciones propuestas por la empresa consultora, “Consultores y Asociados de Honduras S de R. L. de C.V. (CONASH, en relación al proyecto Centro Insular de Formación Profesional en Roatán, Islas de la Bahía”,
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: h:</b>	“Informe de visita técnica al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de Colombia Regional Atlántico, ciudad de Barranquilla”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: i:</b>	“Informe de viaje realizado a Costa Rica, en fecha 15 de diciembre, bajo el Convenio entre el

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



	Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de Costa Rica y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)”
<b>No.04-CD-SO-20-02-2024-6: j:</b>	“Discusión, para autorizar al Director Ejecutivo para firmar Convenio entre el INFOP y el SENA de Colombia, evento a realizar en Colombia con la asistencia del Director Ejecutivo Lic. Carlos Suazo Calderón, Jefe de Cooperación Técnica Lic. Cinthia Aguilera y Miembros del Honorable Consejo Directivo, firma programada para el día miércoles 28 de febrero del presente año”

**Sesión Extraordinaria N° 02-2024 celebrada el día miércoles 28 de febrero de 2024.**

No. Resolución	Resolutivo
<b>CD-SO-28-02-2024-5:</b>	Discusión, Análisis, Aprobación ó Modificación de las Normas de Ejecución Presupuestarias y de Control Interno de INFOP, para el ejercicio fiscal año 2024.

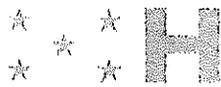
Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

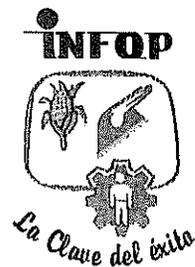
 /infopoficial

**RESOLUCIONES**  
**SESION ORDINARIA**  
**NO. 03-2024**



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 03-CD-SO-06-02-2024-6: a:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de Obra Civil No. 02-2023, "Construcción de Muro Perimetral de INFOP-Miraflores"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6: a:

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP NO. 16-2023 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN CD-SO-12-09-2023-6: D: SE APROBARON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIVN) 02-2023 "CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE INFOP-MIRAFLORES".

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE SE ENVIARON LAS INVITACIONES A 5 EMPRESAS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, Y QUE EN FECHA 25 DE OCTUBRE SE RECIBIERON 02 OFERTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) NO. 02-2023 NOMBRADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MEDIANTE MEMORANDO DE-1287-2023 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE RECOMENDÓ MEDIANTE INFORME DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2023; ADJUDICAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R. L. LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA OC-02-2023 "CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE INFOP-MIRAFLORES" POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 39/100 CTV. (L. 2,453,230.39) POR PRESENTAR LA OFERTA MÁS BAJA Y CONVENIENTE PARA QUE EL INFOP Y A SU VES CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-119-2024 DEL 01 DE FEBRERO REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LPRIVN OC-02-2023 PARA ELEVAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ OIR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.

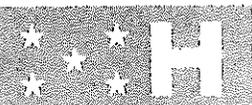
**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO DILIGENCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RECTORADO EN LOS PILARES GENERALES DE LA EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN BASE A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA EN SU PÁRRAFO PRIMERO: "LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SUMINISTRO, SE HARÁ AL LICITADOR QUE CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO, PRESENTE LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO O CONSIDERE LA MÁS ECONÓMICA O VENTAJOSA Y POR ELLO MEJOR CALIFICADA, DE ACUERDO CON CRITERIOS OBJETIVOS QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO SERÁN DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES..." Y DE IGUAL MANERA EN APUNTE AL ARTÍCULO 139, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ AL LICITADOR QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SU IDONEIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL, PRESENTE LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO O, CUANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES ASÍ LO DETERMINE, LA QUE SE CONSIDERE MÁS ECONÓMICA O VENTAJOSA COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL PRECIO Y DE LOS DEMÁS FACTORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY..." Y POR TANTO EN ESE SENTIDO NORMATIVO, DICHS CRITERIOS HAN SIDO VALORADOS ESTRICTAMENTE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL LPRIV, N. NO. OC-02-2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE DICHA LICITACIÓN.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESUELVE:



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infooficial

www.infooficial.gub.ve



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**PRIMERO:** ADJUDICAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIERÍA R. L. LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA OC-02-2023 "CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE INFOP-MIRAFLORES" POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 39/100 CTV. (L. 2,453,230.39).

**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO, SERÁ NOTIFICADA A LOS OFERENTES Y PUBLICADA, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE..."

**TERCERO:** INSTRÚYASE AL PERSONAL DE INGENIERA ENCARGADO DE LA OBRA QUE EL MATERIAL QUE SERÁ REMOVIDO (CERCAS DE HIERRO) SEA REUTILIZADO E INSTALADO EN OTRO SECTOR DEL MISMO CAMPUS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) MIRAFLORES.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infooficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

*Instituto Nacional de Formación Profesional*



## MEMORANDO

No: 03-CD-SO-06-02-2024-6: b:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: b Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de Obra Civil Numero 01-2023, "Canalización de Aguas Pluviales de la Oficina Regional Noroccidental, INFOP San Pedro Sula"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6: b:

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP NO. 15-2023 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN CD-SO-15-08-2023-6:C: SE APROBARON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIVN) OC 01-2023 "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA".

**CONSIDERANDO:** QUE EN MEMORANDO DE-1168-2023 DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE Y DAF-822-2023 DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE FUE NOMBRADA LA COMISIÓN Y EN FECHA OCHO (08) DE ENERO DE 2024, LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. N) NO. 01-2023, MISMA QUE EMITIÓ INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DENOMINADA "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA".

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO SE ENVIARON INVITACIONES A 3 EMPRESAS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, Y QUE EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE SE RECIBIERON 02 OFERTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN APEGO A LA NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN REALIZO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSTENTADAS EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

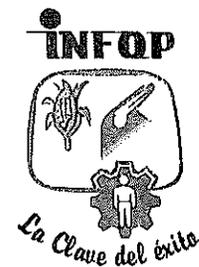
 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

SUSTENTADAS EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD  
TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.



**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-80-2024 DEL 24 DE ENERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LPRIVN OC-01-2023 PARA ELEVAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA; JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ OIR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." Y DE IGUAL FORMA LO DICTADO POR EL "ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE: "DICTÁMENES. ANTES DE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ OÍR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; ADJUNTÓ, OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS CON CONCLUSIONES FAVORABLES Y CONGRUENTES, Y ASÍ MISMO LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.

**CONSIDERANDO:** QUE TAL COMO LO RECTORA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y EL CUAL DETERMINA; "ADJUDICACIÓN. LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SUMINISTRO, SE HARÁ AL LICITADOR QUE, CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA E IDONEIDAD PARA EL EJECUTAR EL CONTRATO, PRESENTE LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO..."

**CONSIDERANDO:** QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE OBRA CIVIL (LPRIV.N) NO. OC-01-2023 NOMBRADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MEDIANTE MEMORANDO DE-1168-2023 DE 12 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE RECOMENDÓ MEDIANTE INFORME DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024; ADJUDICAR A LA EMPRESA "ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. DE R. L. (AIC)", LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA OC-01-2023 "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL INFOP SAN PEDRO SULA", POR UN VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 CTV. (L. 2, 949, 394.17) POR NO EXCEDER EL PRESUPUESTO BASE Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ECONÓMICOS Y ADEMÁS EL TIEMPO DE EJECUCIÓN PROPUESTO POR LA EMPRESA NO EXCEDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**POR TANTO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

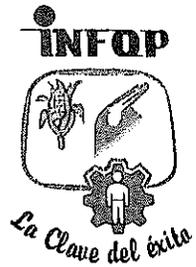
 /infooficial

INFORMACIÓN



# Instituto Nacional de Formación Profesional

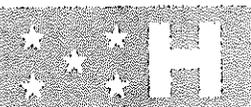
Gobierno de la República



**PRIMERO:** ADJUDICAR A LA EMPRESA "ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. DE R. L. (AIC)", LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA OC-01-2023 "CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OFICINA REGIONAL NOROCCIDENTAL, INFOP SAN PEDRO SULA" POR UN VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 CTV. (L. 2,949,394.17).

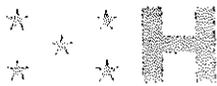
**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO, SERÁ NOTIFICADA A LOS OFERENTES Y PUBLICADA, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE..."

**TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



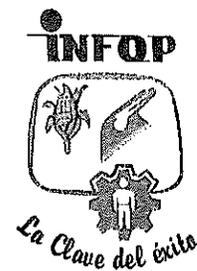
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafleres.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 03-CD-SO-06-02-2024-6:c:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6:c Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de No. 03-2023 "Suministros de Mobiliario para Oficina, Equipo de Computación y Electrónicos, Mobiliario y Equipo de Cocina; para uso del Centro Insular de Formación Profesional, Islas de la Bahía"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6:c:

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP NO. 12-2023 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN CD-SO-11-07-2023-6: B: SE APROBARON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. N) 03-2023 "SUMINISTROS DE MOBILIARIO PARA OFICINA, EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA; PARA USO DEL CENTRO INSULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ISLAS DE LA BAHÍA".

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y EL ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EN FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO 2023, PROCEDIÓ A REALIZARLES INVITACIÓN A LAS EMPRESAS MEDIANTE OFICIOS INFOP-DAF-554-2023, 555-2023, 556-2023, 557-2023, 558-2023, 559-2023, 560-2023, 561-2023, 562-2023, 563-2023, 564-2023, 565-2023, 566-2023 Y 610-2023, A LO QUE EN FECHA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 9:30AM FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE SOBRES CERRADO, MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA Y OFERTAS LPRIV,N03-2023, SE PRESENTARON CUATRO (04) OFERTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DILIGENCIAS QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE

**CONSIDERANDO:** QUE COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, MISMA QUE ESTABLECE QUE COMO PRODUCTO DE



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafleres.

 /infooficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



LA EVALUACIÓN, LA COMISIÓN EVALUADORA PRESENTARA AL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, UN INFORME, DEBIDAMENTE FUNDADO, RECOMENDANDO EN SU CASO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) DECLARARA FRACASADA LA LICITACIÓN, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS NO SON ADMISIBLES POR ENCONTRARSE EN CUALQUIER DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; B) DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIER DE LA SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 131, 132 PÁRRAFO FINAL, 135 Y 139 LITERAL C) Y 141 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRACCIÓN DEL ESTADO; C) ADJUDICAR EL CONTRATO AL OFERENTE QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PRESENTE LA MEJOR OFERTA, DE ACUERDO, CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY Y 135 Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. - ASPECTOS QUE HAN SIDO OBSERVADOS EN TODO EL PROCESO REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO.

**CONSIDERANDO:** QUE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SON LA HERRAMIENTA RÉCTORA DEL PROCESO, EL CUAL CONTEMPLA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN FORMULAR VÁLIDAMENTE SUS OFERTAS, CONTENIENDO SU REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS DE LAS OFERTAS, PLAZOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO, LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 47 DEL MISMO CUERPO LEGAL.

**CONSIDERANDO:** QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) OC-01-2023 RECOMENDÓ MEDIANTE INFORME DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024; 1. ADJUDICAR EN SU TOTALIDAD A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE #1 (MOBILIARIO PARA OFICINA) DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL 03-2023, POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 CTV.( L.151,849.26), 2. ADJUDICAR A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE # 2 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS) LA PARTIDA 09, POR UN VALOR DE ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 27/100 CTV. (L. 11,946.27), 3. ADJUDICAR A LA EMPRESA CENTROMATIC S.A. DE C.V. EL LOTE #2 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRONICOS), LAS PARTIDAS 02, 05 Y 07 POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CTV. (L.408,842.60). 4. DECLARAR FRACASADAS LAS PARTIDAS SIGUIENTES: 01: POR SOBRE PASAR EL VALOR DEL MERCADO; 03: POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 04: POR SOBRE PASAR EL VALOR DEL MERCADO, 06: POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 08: POR SOBRE PASAR EL VALOR DEL MERCADO Y 10: POR NO RECIBIR NINGUNA OFERTA DEL LOTE #3 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS), 5. ADJUDICAR A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE #3 MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCONA, LAS PARTIDAS 18 Y 42 POR UN VALOR DE VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS CON 77/100 CTV. (L.26,924.77), 6. DECLARAR FRACASADAS LAS PARTIDAS DE



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infooficial

INFORMACIÓN DE CONTACTO



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

01 A LA 17, DE LA PARTIDA 43 A LA 83 DEL LOTE #3 (MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA) DE LA LICITACIÓN PRIVADA LPRIV. 03-2023.



**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-80-2024 DEL 24 DE ENERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LPRIVN OC-01-2023 PARA ELEVAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ POR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." Y DE IGUAL FORMA LO DICTADO POR EL "ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE: "DICTÁMENES. ANTES DE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ OÍR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; ADJUNTÓ, OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS CON CONCLUSIONES FAVORABLES Y CONGRUENTES, Y ASÍ MISMO LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** 1. ADJUDICAR EN SU TOTALIDAD A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE #1 (MOBILIARIO PARA OFICINA) DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL 03-2023, POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 CTV. (L.151,849.26). 2. ADJUDICAR A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE # 2 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS) LA PARTIDA 09, POR UN VALOR DE ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 27/100 CTV. (L. 11,946.27). 3. ADJUDICAR A LA EMPRESA CENTROMATIC S.A. DE C.V. EL LOTE # 2 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRONICOS), LAS PARTIDAS 02, 05 Y 07 POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CTV. (L.408,842.60). 4. ADJUDICAR A LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. (IPSA), EL LOTE #3 (MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA), LAS PARTIDAS 18 Y 42 POR UN VALOR DE VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO LEMPIRAS CON 77/100 CTV. (L.26,924.77), DETALLADO EN EL CUADRO SIGUIENTE:

LOTE	DESCRIPCION	EMPRESA CENTROMATIC	EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION (IPSA)	SUBTTOTALES
1	Mobiliario para Oficina	L. 0.00	L. 151,849.26	L. 151,849.26
2	Equipo de Computación y Electrónicos	L. 408,842.60	L. 11,946.27	L.420, 788.87



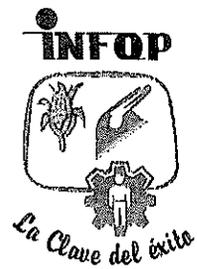
# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

3 Mobiliario y Equipo de L. 0.00  
Cocina

L. 26,924.77

L. 26,924.77



**TOTAL A ADJUDICAR L. 599,562.90**

**SEGUNDO:** 1. DECLARAR FRACASADAS LAS PARTIDAS 01, 03, 04, 06, 08 Y 10 DEL LOTE #2 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS), DEBIDO A QUE LA PARTIDA 01, 04 Y 08 EL VALOR OFERTADO EXCEDE LOS PRECIOS DEL MERCADO, LA PARTIDA 03 Y 06 NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PARTIDA 10 NO SE PRESENTÓ NINGUNA OFERTA PARA ESTA PARTIDA. 2. DECLARAR FRACASADAS LAS PARTIDAS DE 01 A LA 17, DE LA PARTIDA 43 A LA 83 DEL LOTE #3 (MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA) DE LA LICITACIÓN PRIVADA LPRIV. 03-2023.

**TERCERO:** AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA INICIAR NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN PARA LAS PARTIDAS DECLARADAS FRACASADAS NUMERO: 01, 03, 04, 06, 08 Y 10 DEL LOTE #3 (EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICOS), PARTIDAS DE 01 A LA 17, DE LA PARTIDA 43 A LA 83 DEL LOTE #3 (MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA) DE LA LICITACIÓN PRIVADA LPRIV. 03-2023, EN CONSONANCIA A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS Y QUE CONTIENE EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA LPRIVN N°03-2023.

**CUARTO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN ADJUDICANDO EL CONTRATO, SERÁ NOTIFICADA A LOS OFERENTES Y PUBLICADA, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE..."

**QUINTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflaves.

/infooficial

INFORMACIÓN



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

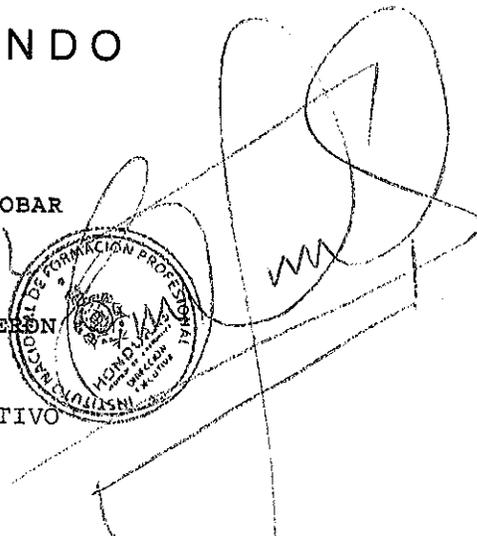
No.03-CD-SO-06-02-2024-6: d:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: d Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional de No. 06-2023, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Mecánica Automotriz, para los Talleres Didácticos y Herramientas para Mecánica Automotriz, para los Talleres Didácticos del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6:d:

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP NO. 19-2023 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN CD-SO-17-10-2023-6: E: SE APROBARON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. N) 06-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PARA LOS TALLERES DIDÁCTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)". PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENMARcado EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE MEMORANDO NO. DE-1559-2023, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NOMBRO LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA ESTA LICITACIÓN- LPRIV. N. 06-2023.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DETERMINA: "EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN... LA DECLARARA FRACASADA EN LOS SIGUIENTES CASOS: "1) CUANDO SE HUBIERE OMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY O EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; 2) CUANDO LAS OFERTAS NO SE



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infooficial

# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

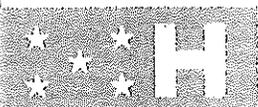
AJUSTEN A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES".

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA, "LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA O FRACASADA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, SEGÚN CORRESPONDA". A SU VEZ REZA, "PARA LOS FINES DE LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ARTÍCULO PREVIAMENTE SEÑALADO SE DECLARARÁ FRACASADA CUANDO... ASIMISMO, CUANDO LAS OFERTAS NO SE AJUSTEN A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN E Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE REGLAMENTO Y DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL; LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**CONSIDERANDO:** QUE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) 06-2023 RECOMENDÓ MEDIANTE INFORME DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024: 1. DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) 06-2023 ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PARA LOS TALLERES DIDÁCTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP", POR VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON LA GARANTÍA BANCARIA O EL CHEQUE CERTIFICADO COMO LO INDICA LAS IAO 32.20 DOCUMENTOS NO SUBSANABLES PAGINA 39 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. 2. SE RECOMIENDA UN NUEVO PROCESO PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. N) 06-2023 ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PARA LOS TALLERES DIDÁCTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP".

**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-79-2024 DEL 24 DE ENERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) 06-2023, PARA ELEVAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ OIR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES QUE SUSTENTAN EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIONES DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.



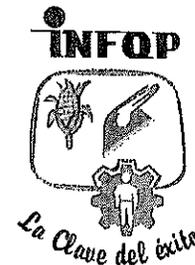
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

**POR TANTO,**



**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

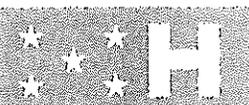
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. N) 06-2023 REFERENTE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PARA LOS TALLERES DIDÁCTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP", POR VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON LA GARANTÍA BANCARIA O EL CHEQUE CERTIFICADO COMO LO INDICA LAS IAO 32.20 DOCUMENTOS NO SUBSANABLES PAGINA 39 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "...LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS"

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA INICIAR UN NUEVO PROCESO PARA ESTA LICITACIÓN.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infooficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 03-CD-SO-06-02-2024-6:e:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6:e: Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación par aplicación del Manual de Procedimiento de Desistimiento de Demandas Laborales, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en la Sesión Ordinaria número 02-2024, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6:e:**

**CONSIDERANDO:** QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 14-2023 BAJO RESOLUCIÓN NO. CD-SO-01-08-2023-6: A: SOLICITO LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CASOS DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y DESISTIMIENTO DE LAS DEMANDAS.

**CONSIDERANDO:** QUE LA UNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL EN EFECTO DE ESTA NOTIFICACIÓN ANTES INDICADA, RESOLUCIÓN CD-SO-01-08-2023:A:, PREPARO UN MANUAL DE NORMAS INTERNAS DE DESISTIMIENTO DE DEMANDAS LABORALES Y CONCILIACIONES JUDICIALES, QUE CONSIGNA LOS DIFERENTES ESTADOS DE LAS DEMANDAS LABORALES CON UN CRITERIO DE AHORRO Y ECONOMÍA AL APLICAR EL PROCESO DEL DESISTIMIENTO EN LAS DIFERENTES DEMANDAS, QUE DE CONTINUAR CON EL PROCESO INCREMENTARÍA LA CONTINGENCIA LABORAL EN CONTRA DE LA ECONÓMICA DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO NO. 02-CD-SO-23-01-2024-6:G, EN SESIÓN ORDINARIA FECHA 23 DE ENERO DE 2024 DIO POR RECIBIDO EL MANUAL DE NORMAS INTERNAS DE DESESTIMANDO DE DEMANDAS LABORALES Y CONCILIACIONES JUDICIALES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infooficial

INFORMACIÓN





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 03-CD-SO-06-02-2024-6:f:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6:f: Asuntos a Tratar: Discusión, Análisis y resolución sobre el hallazgo encontrado por el equipo técnico de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en el Informe de la Comisión Evaluadora relacionado con la Licitación número 05-2023 "Adquisición de Equipo y Herramientas para los Talleres Didácticos del INFOP", y la resolución número 02-CD-SO-23-01-2024-6:F: de fecha 23 de enero del 2024 consistente en la omisión de pronunciarse sobre la partida # 42 por parte de la Comisión Evaluadora", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6:f:

**CONSIDERANDO:** QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 02-2024 BAJO RESOLUCIÓN NO. 02-CD-SO-23-01-2024-6:F: APROBÓ LA MODIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-31-10-2023-6:A: DETERMINADO POR LA DIFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA INFRA HONDURAS, Y DICHO ERROR ARITMÉTICO POR CONSIGUIENTE CAMBIA EL VALOR ADJUDICADO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-31-10-2023-6:A, A LO QUE PASO A LEERSE DE MANERA CORRECTA DE LA SIGUIENTE MANERA: "ADJUDICAR A LA EMPRESA INFRA DE HONDURAS EL LOTE 3 (PARTIDAS 1,2,3,4) CON UN VALOR DE DOS MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 22/100, (L. 2,318,475.22) Y EL LOTE 9 (27PARTIDAS), CON UN VALOR DE TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 36/100 (L. 334,157.36) PARA UN TOTAL ADJUDICADO DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 58/100 CTV. (L. 2,652,632.58)

**CONSIDERANDO:** QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PRESENTA INFORME MEDIANTE OFICIO: INFOP-DE-27-2024, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2024; EN DONDE RESALTA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA EN EL MEMORANDO CEL-01-2024, OMITIÓ DECLARAR FRACASADA LA PARTIDA NO. 42 DEL LOTE NO. 9 POR NO CUMPLIR LAS CANTIDADES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SEGÚN DICTAMEN TÉCNICO DE LOS EQUIPOS



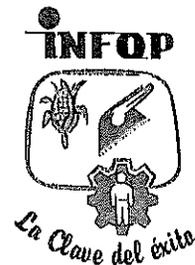
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infooficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



DEL TALLER DE REFRIGERACIÓN AIRE ACONDICIONADO. TAL COMO LO HA INDICADO EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OFERTA REALIZADO POR EL JEFE DE TALLERES DE REFRIGERACIÓN BAJO MEMORANDO CFPIM-1034-2023, EN EL CUAL INDICA QUE LA PARTIDA DOS RECARGAS DE CILINDRO ACETILENO DE 221. P.C. NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y POR CONSIGUIENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA PARTIDA QUEDO FUERA. -POR LO QUE DICHA OMISIÓN SE DEBE SOMETER PARA CONOCIMIENTO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES PARA EFECTOS DE TOMAR ACCIONES AL RESPETO PARA SU CORRECTA SUBSANACIÓN.

**CONSIDERANDO:** QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO EN BASE A LA NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO SU LEGISLATURA Y REGLAMENTO QUE ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN PODRÁ SOLICITAR Y OÍR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS... Y QUE A LA VEZ, SEGÚN EL ARTICULO 119, SECCIÓN TERCERA, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, LE COMPETE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO... SIN QUE POR ESTA VÍA SE PERMITA MODIFICAR SUS ASPECTOS SUSTANCIALES, O VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO A LOS OFERENTES; Y EN ANALOGÍA CON LO DISPUESTO EN EL 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; "DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES. INDICA QUE "PODRÁN SER SUBSANADOS LOS DEFECTOS U OMISIONES CONTENIDAS EN LAS OFERTAS EN CUANTO NO IMPLIQUE MODIFICACIONES DEL PRECIO, OBJETO Y CONDICIONES OFRECIDAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 5 PÁRRAFO SEGUNDO Y 50 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MEDIANTE OFICIO: INFOP-DE-27-2024, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2024; EN DONDE DESTACA LA OMISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN SOBRE DECLARAR FRACASADA LA PARTIDA NO. 42 DEL LOTE NO. 9 POR NO CUMPLIR LAS CANTIDADES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SEGÚN DICTAMEN TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DEL TALLER DE REFRIGERACIÓN AIRE ACONDICIONADO.

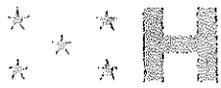
**SEGUNDO:** QUE PREVIO A PROCEDER A SU ENMIENDA, MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, SE TRASLADAN LAS DILIGENCIAS QUE CONTIENE EL INFORME JUNTO A ESTA RESOLUCIÓN AL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, Y AUDITORIA PARA QUE EMITAN SU DICTAMEN Y OPINIÓN RESPECTIVAMENTE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE. Y UNA VEZ OBTENIDO LOS MISMOS SE SOMETA A ESTE CONSEJO DICHAS DILIGENCIAS PARA SU VALORACIÓN Y DECISIÓN CORRESPONDIENTE.

**TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infoproficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 03-CD-SO-06-02-2024-6: g:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: g: Asuntos a Tratar: **Presentación de Informe Final de referente al "Parque Tecnológico Digital de Simulación para el mundo del Trabajo y Plan de Inversión, así como los documentos de respaldo, Investigación y Prospección, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6: g:**

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP), REMITIÓ AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) EN ESE MOMENTO, EL OFICIO NO. 630-11-22-DE, EN DONDE ESTABLECEN SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, Y CONSIDERAN QUE EL INFOP REQUIERE UNA MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA CON LA DEMANDA DEL FUTURO DEL TRABAJO, PARA QUE LOS EGRESADOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CUENTEN CON LAS HABILIDADES REQUERIDAS POR EL MERCADO LABORAL Y QUE LES PERMITA Y HABILITE INSERTARSE EN LAS EMPRESAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE EN ESE SENTIDO ENVIARON UNA PROPUESTA PARA HACER REALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO".

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP ABOGADO FREDIS CERRATO REMITIÓ EL OFICIO DE-432-2022 A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), CON COPIA AL JEFE DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EURO EMPLEO, LIC. WALTER PALACIOS; CON EL FIN DE SOLICITAR EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA DICHO PROYECTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL DEL PROGRAMA "ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL FOMENTO EMPRESARIAL EN HONDURAS" (EURO EMPLEO), FIRMADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL GOBIERNO DE HONDURAS EN EL AÑO 2019.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



www.infop.gub.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTO CON PERSONAL TÉCNICO DEL INFOP Y DEL COHEP, ELABORÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DICHO PROYECTO, PARA DETERMINAR INICIALMENTE LA FACTIBILIDAD DE ESTE.



**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 12 DE MAYO DE 2023, EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MSC. PERCY DURÓN, REMITIÓ EL OFICIO SSESSETRASS-051-2023, A LA SEÑORA BENEDICTE JEANNEQUIN, DEL GRUPO IDOM, A FIN DE SOLICITAR LOS EXPERTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA: APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN "PARQUE TECNOLÓGICO DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO". EN FECHA 23 DE MAYO DE 2023, LA SEÑORA BENEDICTE JEANNEQUIN NOTIFICÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL INFOP Y A LA SETRASS QUE LOS EXPERTOS QUE LLEVARÍAN A CABO LA ASISTENCIA TÉCNICA SERÍAN: JUDITH SCHNEIDER Y JOSUÉ SOLANO, DICHA ASISTENCIA COMENZARÁ A FINALES DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, ASISTIERON AL INFOP EL SR. GABRIEL MOLINA POR PARTE DEL COHEP Y WALTER PALACIOS POR PARTE DE EUROEMPLO, PARA PRESENTAR DE MANERA FORMAL A LOS EXPERTOS Y DAR INICIO A LA CONSULTORÍA; EN DICHA REUNIÓN SE ACORDÓ PRESENTAR ANTE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, LIC. CARLOS FRANCISCO SUAZO Y AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PARA LA COMPRA DE LOS SIMULADORES, POSTERIORMENTE A LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE LA ASESORÍA TÉCNICA.

**CONSIDERANDO:** QUE EL INFOP, COMO RECTOR DE LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL NO FORMAL DEL PAÍS, ASÍ COMO LOS DEMÁS OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, NO SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE CONECTADOS CON LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAÍS, POR LO QUE SE PROPONE QUE ESTA CONSULTORÍA CONSIGA ALINEAR SU ROL A LOS NUEVOS DESAFÍOS DEL PAÍS: LA DE CREAR ENTORNOS LABORALES DE APRENDIZAJE SEGUROS A TRAVÉS DE LA SIMULACIÓN, QUE SUPONE UN PROCESO FORMATIVO CUYA FINALIDAD PERMITE QUE EL TRABAJADOR PUEDA RECONOCER, COMPRENDER, AUTOEVALUAR SUS HABILIDADES, CERTIFICAR SUS COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICAR ESTRATEGIAS Y ADQUIRIR OTRAS NUEVAS.

LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA QUE HA PERMITIDO LA CREACIÓN DE MODELOS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN POSIBILITA QUE LOS TRABAJADORES SEAN PARTICIPES DE UNA VIVENCIA FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE HÁBITOS, DESTREZAS, HABILIDADES Y ESQUEMAS MENTALES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ROLES LABORALES ESPECÍFICOS, EN UN ENTORNO TOTALMENTE CONTROLADO, QUE LOS RESGUARDA DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL APRENDIZAJE EN SITUACIONES REALES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL INFOP, ESTIMA QUE ESTE PROCESO ES BASTANTE AMBICIOSO Y REQUIERE DE MUCHO ANÁLISIS PARA SU DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN POR LO QUE CONSIDERA CONVENIENTE REALIZARLO MEDIANTE TRES FASES: 1) FASE DIAGNÓSTICA DE NECESIDADES DE FORMACIÓN Y PERFILES PROFESIONALES IMPACTADOS PARA IMPLEMENTAR LA FORMACIÓN UTILIZANDO SIMULADORES; ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y DIGITAL DE SIMULADORES PARA EL MUNDO DEL TRABAJO,



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infonacional

www.infop.gov.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



2) PLAN DE TRABAJO Y FASE PREOPERATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO" Y 3) DESARROLLO DE UN PROGRAMA PILOTO DE PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO Y SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES ASÍ COMO A INCREMENTAR LA MANO DE OBRA CALIFICADA, GENERANDO UNIDADES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES QUE ASUMIRÁN LOS ENTRENAMIENTOS DE SIMULACIÓN PARA EL TRABAJO EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA EMPRESA PRIVADA, QUE HAYAN SIDO PRIORIZADOS EN EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ACTUALES Y PROSPECTIVAS. EN EL MARCO ANTERIOR, LA ASISTENCIA TÉCNICA SOLICITADA APOYARÁ ESPECÍFICAMENTE EL DESARROLLO DE UN DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE TECNOLÓGICO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO ES CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA MEDIANTE EL DISEÑO DE UN PROYECTO DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE ENTRENAMIENTO CON USO DE SIMULADORES Y SIENDO LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS CONOCER LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE MANO DE OBRA CALIFICADA, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y PROSPECTIVA; ASÍ CON LA OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO DE SIMULADORES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN LOS SECTORES Y TERRITORIOS PRIORIZADOS., CONOCER LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PARQUE TECNOLÓGICO Y DIGITAL DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA. SE ESTIMA UN PERIODO DE IMPLEMENTACION DE 6 MESES.

**CONSIDERANDO:** QUE LA METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO SE COORDINARA A NIVEL INSTITUCIONAL CON TRES INSTITUCIONES PRINCIPALMENTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, (SETRASS), BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROGRAMA, EURO EMPLEO, INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), INSTITUCIÓN SOLICITANTE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP), ENTE FACILITADOR PARA EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DEL INFOP. LA SUPERVISIÓN DE ESTA MISIÓN SERÁ REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, QUIEN, A SU VEZ, ACTUARÁ COMO ENLACE CON LOS DIRECTORES Y JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES CON IMPLICANCIA EN LA MISIÓN.

**CONSIDERANDO:** QUE PARA QUE EXISTA UNA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS LA CONSULTORIA RECOMIENDA QUE LOS PRODUCTOS GENERADOS LA SETRASS Y EL INFOP GESTIONEN LA MOVILIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTOR EMPLEO QUE PROVEE LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PROGRAMA EURO EMPLEO ASÍ COMO DE SU VOLUNTAD DE INTEGRAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS EXPERTOS EN SUS ACCIONES DE MEJORA Y ADAPTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA COMO UN INSTRUMENTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA FUERZA LABORAL HONDUREÑA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESION ORDINARIA NO. 02-2024 SE RECIBIÓ INFORME/PRESENTACIÓN DE LA ULTIMA ETAPA DE LA CONSULTORIA "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACION PARA EL MUNDO DEL TRABAJO".

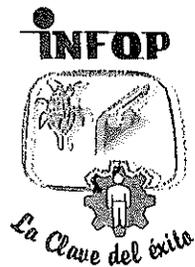


Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

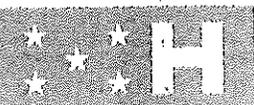


**CONSIDERANDO:** QUE LOS CONSULTORES JUDITH SCHNEIDER Y JOSUÉ SOLANO HAN PREPARADO UNA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA CONSULTORÍA "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACION PARA EL MUNDO DEL TRABAJO", EN EL CUAL SE DESTACA LA CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA MEDIANTE EL DISEÑO DE UN PROYECTO DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE ENTRENAMIENTO CON UNO DE SIMULADORES.

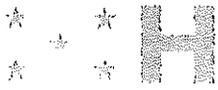
**CONSIDERANDO:** QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RAZONA QUE ESTE PROYECTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA COADYUVAR CON EL PLAN DE NACIÓN DEL GOBIERNO QUE IMPLICA LA FORMA DE INCREMENTAR LA MANO DE OBRA CALIFICADA, POR LO QUE SE DEBER HACER LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE SE INCREMENTEN ESTE AÑO ESTOS PARQUES TECNOLÓGICOS, QUE INCLUYEN POR SU IMPORTANCIA QUE SE LES DE CONTINUIDAD AL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA CONTRATADA POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP INTEGRE UN EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO COMO CONTRAPARTE DE LA CONSULTORÍA.

**POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN AL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:** DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL DE LA PRESENTACION REFERENTE AL "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACION PARA EL MUNDO DEL TRABAJO", Y SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO E INFORMAR AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

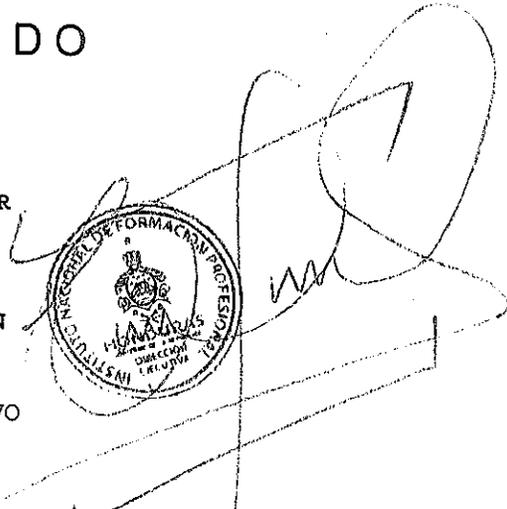
No.03-CD-SO-06-02-2024-6:h:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 03-2024 celebrada el día martes 06 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6:h: Asuntos a Tratar: Solicitud para realizar las gestiones que permitan la contratación de la consultora internacional Judit Schneider, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. No.03-CD-SO-06-02-2024-6:h:

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTA SESION ORDINARIA NO. 03-2024 SE PRESENTO ENTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA "PARQUE TECNOLOGICO DIGITAL DE SIMULACION PARA EL MUNDO DEL TRABAJO", PRESENTADO POR LOS CONSULTORES JUDITH SCHNEIDER Y JOUE SOLANO.

**CONSIDERANDO:** QUE CON LA ENTREGA DE ESTE INFORME FINAL SE DA POR CONCLUIDA LA ETAPA DE ESTUDIO Y TRABAJO REALIZADO POR LA CONSULTORA EXPERTA JUDITH SCHNEIDER Y EN ESE SENTIDO UNA VEZ FINALIZADO Y ENTREGADO DICHO PRODUCTO, LA MISMA RETORNA A SU PAIS DE ORIGEN BUENOS AIRES ARGENTINA, PREVISTO PARA FEHA 8 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO,

**CONSIDERANDO:** QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA REALIZADA ES CON EL OBJETO GENERAL DE CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA MEDIANTE EL DISEÑO DE UN PROYECTO DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE ENTRENAMIENTO CON USO DE SIMULADORES Y SIENDO LOS OBJETOS ESPECÍFICOS CONOCER LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE MANO DE OBRA CALIFICADA, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y PROSPECTIVA, ASÍ COMO LA OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO DE SIMULADORES PARA CONOCER LA VIALIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DISEÑO, LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PARQUE TECNOLÓGICO Y DIGITAL DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDIR SULA, EN UN TIEMPO DE CORTO PLAZO.

**CONSIDERANDO:** QUE DICHO PROYECTO ES VIABLE EN VIRTUD QUE CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PROVENIENTE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafloras.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



NO.	CARGO	NOMBRE
1	Director Ejecutivo	Carlos Francisco Suazo Calderón
2	Coordinadora de Cooperación Técnica Internacional	Cintia Aguilera Andino
3	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	José Ángel Acosta Zavala
4	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	Elvin Osmin Torres Flores
5	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	José Obdulio Marcia Flores

**TERCERO:** INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REALIZAR LA COMPRA DE BOLETOS AÉREOS Y HACER LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SEGÚN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN, SALIENDO EL DÍA LUNES 11 DE MARZO Y REGRESANDO EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO-.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL DEL PROGRAMA "ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL FOMENTO EMPRESARIAL DE HONDURAS" (EURO EMPLEO) FIRMADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL GOBIERNO DE HONDURAS EN EL AÑO 2019, PROCESO EN EL CUAL LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL OPORTUNAMENTE JUNTO CON PERSONAL TÉCNICO DEL INFOP Y DEL COHEP, ELABORO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DICHO PROYECTO, PARA DETERMINAR INICIALMENTE LA FACTIBILIDAD DE ESTE. POR CONSIGUIENTE, NO SE PODRIA DEJAR ESA OPORTUNIDAD EN BIEN DE NUESTRA NACION HONDURAS QUE CARECE EN LA REGION DE DICHS AVANCES TECNOLOGICOS PARA LA FORMACION DE RECURSO HUMANO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RAZONA QUE ESTE PROYECTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA COADYUVAR CON EL PLAN DE NACIÓN DEL GOBIERNO QUE IMPLICA LA FORMA DE AUMENTAR LA MANO DE OBRA CALIFICADA, POR LO QUE SE DEBE HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE IMPLEMENTEN EN ESTE AÑO ESTOS PARQUES TECNOLÓGICOS, QUE INCLUYEN POR SU IMPORTANCIA Y PREPUESTO DE INVERSIÓN QUE SE LE DÉ CONTINUIDAD EN MANOS EXPERTAS Y CONOCEDORAS DEL MISMO, SIENDO EN ESE SENTIDO UNA NECESIDAD INDISCUTIBLE BUSCAR UNA PROLONGACIÓN O EN SU DEFECTO UN CONTRATO DE LA CONSULTORA EXPERTA JUDITH SCHENEIDER PARA QUE ESTA INTEGRE LOS EQUIPOS DE TRABAJO JUNTO AL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO DEL INFOP COMO CONTRA PARTE DE LA CONSULTORÍA. SIN EMBARGO, SE ENTIENDE LA FALENCIA DE PRESUPUESTO QUE CUBRA LOS COSTOS DE HORARIOS Y PER DIEM PARA SU PERMANENCIA EN PAÍS, Y EN ESE SENTIDO AMERITA UNA GESTIÓN PARA NO CARGAR AL INFOP PRESUPUESTARIAMENTE DE SER POSIBLE.

**CONSIDERANDO:** QUE TAL COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INFOP, ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN ESTRICTO APEGO A SUS PRECEPTOS LEGALES, RECONOCE QUE ES UNA DE SUS ATRIBUCIONES FORMULAR LA POLÍTICA GENERAL Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y DE IGUAL MANERA EN APEGO ESTRICTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP, SE HACE ÉNFASIS EN LO ORDENADA QUE EL OBJETO DEL INSTITUTO ES CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO DE ACUERDO CON LOS PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS, EN CONSECUENCIA AL INFOP, CORRESPONDERÁ DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL... Y POR CONSIGUIENTE RESPALDA EL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, PERO AL SER DE ALTA ENVERGADURA AMERITA PROCESOS SEGUROS Y GARANTÍA PRESUPUESTARIA A MANERA DE LOGRAR SU IMPLEMENTACIÓN EXITOSA COMPLETA.

**POR TANTO.**

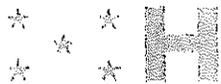
**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafleres.

 /infooficial

Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE SE HAGAS LAS GESTIONES DE INDAGACIÓN Y O CONSULTAS TÉCNICAS, ANTE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; EUROEMPLO Y ASÍ MISMO EN EL INFOP; PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PARA LOGRAR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERA EXPERTA JUDITH SCHENEIDER, CON LA FINALIDAD DEL INICIO DE LOS PROCESOS A SEGUIR PARA LA CONTINUACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO "PARQUE TECNOLÓGICO DIGITAL DE SIMULACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO", Y DICHOS RESULTADOS QUE SEAN TRASLADADOS A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP A EFECTOS DE ANALIZAR, EVALUAR Y HACER LAS CONSIDERACIONES PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL.

**SEGUNDO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/InstitutoInfop

RESOLUCIONES  
SESION ORDINARIA  
NO. 04-2024

*Instituto Nacional de Formación Profesional*

**MEMORANDO**

No.04-CD-SO-20-02-2024-6: a:

**PARA:** ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

**DE:** CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

**FECHA:** 21 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de Pliego de Condiciones (Bases), para la Licitación Privada Nacional (LPriv.N) No. 02-2024 "Contratación de Póliza de Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:a:

**CONSIDERANDO:** QUE EN VISTA DE LOS HECHOS QUE ANTECEDEN SE TIENE LA NECESIDAD DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA LPRIV.N 02-2024 "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

**CONSIDERANDO:** QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, EN SU ARTÍCULO 360, ESTABLECE QUE, "LOS CONTRATOS QUE EL ESTADO CELEBRE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DE COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES, DEBERÁN EJECUTARSE PREVIA LICITACIÓN, CONCURSO O SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY", SIENDO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA LICITACIÓN PRIVADA DE ACUERDO AL MONTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 84 DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO FISCAL 2023 EL PRESENTE CASO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN APEGO A LO RECTORADO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, QUE ESTIPULA: "LA DECISIÓN DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON LOS QUE SE ATENDERÁN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ DARSE INICIO A UN PROCEDIMIENTO SIN QUE CONSTE APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO PERO EL CONTRATO NO PODRÁ



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



SUSCRIBIRSE SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO; EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SEGÚN PROCEDA, SE ADVERTIRÁ DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y SE INDICARÁ QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ CONDICIONÁNDOLA A SU CUMPLIMIENTO”

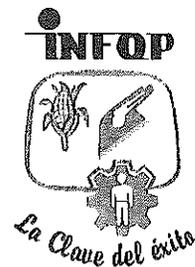
**CONSIDERANDO:** QUE SE HA OBSERVADO EL RESPETO Y APEGO A LAS INSTRUCCIONES DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DE ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 NUMERAL 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 44 DE SU REGLAMENTO, MISMA QUE EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIÓ LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 RELATIVA A LA “OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL PLIEGO DE CONDICIONES MODELO, QUE DEBERÁ SER USADOS POR TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y DESCENTRALIZADA... RÉFERENTE AL MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, EL CUAL REZA QUE ESTE CONTIENE PARTES INMODIFICABLES, A LAS CUALES LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA CONTRATACIÓN NO PODRÁN HACER NINGÚN TIPO DE VARIACIÓN, COMO SER: LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTE (IAO), CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) Y LLAMADO A LICITACIÓN”, EXTREMO QUE SE APRECIA SU RESPETO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS QUE NOS OCUPA.

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE MEMORANDO DAF-125-2024 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024, LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REMITIÓ A ESTA SECRETARÍA GENERAL; A EFECTO DE ELEVAR AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA APROBACIÓN; EXPEDIENTE CONTENTIVO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (BASES), DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 02-2024, JUNTO AL CUAL SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DE DICHA DILIGENCIAS DOCUMENTAL, OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, NO. UAL-26-2024 AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RÉSERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE, CUANDO LA LICITACIÓN FUERA PRIVADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 38 DE LA LEY, EL ÓRGANO DE LA CONTRATACIÓN CURSARÁ INVITACIÓN A PARTICIPAR POR LO MENOS TRES (03) OFERENTES POTENCIALES INSCRITOS EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. LA LICITACIÓN PRIVADA SE UTILIZARÁ PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS PARA ESTE EFECTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA DISPOSICIONES GENERALES DEL PREPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESO DE LA REPUBLICA AÑO 2023.

**CONSIDERANDO:** QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIV. NO. 02-2024) “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES COMO SER LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# INFOP

## Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES (BASES) DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL (LPRIV.N) NO. 02-2024 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

**SEGUNDO:** ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

*Instituto Nacional de Formación Profesional*

**MEMORANDO**

No.04-CD-SO-20-02-2024-6:b:

**PARA:** **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE:** **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**ASUNTO:** **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

**FECHA:** **21 DE FEBRERO DE 2024**

En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: **Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Pública Nacional No. 12-2023 "Adquisición Equipo Pesado para Trabajo Exclusivo de INFOP, Camión Semipesado Rodaje Sencillo y Camión Pesado de Doble Rodaje"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:b:

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CD-SO-22-11-2023-6:A: DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 12-2023 "ADQUISICIÓN EQUIPO PESADO PARA TRABAJO EXCLUSIVO DE INFOP, CAMIÓN SEMIPESADO RODAJE SENCILLO Y CAMIÓN PESADO DE DOBLE RODAJE", PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENMARCADO EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE MEMORANDO NO. DAF-65-2024, DE FECHA 22 DE ENERO LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVOCÓ A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA ESTA LICITACIÓN- LPN. 02-2023.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 23 DE ENERO DE 2024, A LAS 09:30AM, SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE OFERTAS, SE PROCEDIÓ AL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN. NO. 12-2023) DONDE NO SE PRESENTÓ NINGÚN OFERENTE, POR TAL MOTIVO Y EN BASE A LAS IAO 40.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA LICITACIÓN FUE DECLARADA DESIERTA.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA, "LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA O FRACASADA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, SEGÚN CORRESPONDA". A SU VEZ REZA, "PARA LOS FINES DE LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ARTÍCULO PREVIAMENTE SEÑALADO SE DECLARARÁ FRACASADA CUANDO... ASIMISMO, CUANDO LAS OFERTAS NO SE AJUSTEN A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN E Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE REGLAMENTO Y DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL; LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EMITIÓ SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 12- 2023, REFERENTE A "ADQUISICIÓN EQUIPO PESADO PARA TRABAJO EXCLUSIVO DE INFOP, CAMIÓN SEMIPESADO RODAJE SENCILLO Y CAMIÓN PESADO DE DOBLE RODAJE", RECOMENDANDO LO SIGUIENTE: 1. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 12-2023 EN VISTA QUE NO SE PRESENTARON OFERENTES A LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y 2. SE RECOMIENDA UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN.

**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-150-2024 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) 12-2023, PARA ELEVAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ POR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES QUE SUSTENTAN EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIONES DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 12-2023 "ADQUISICIÓN EQUIPO PESADO PARA TRABAJO EXCLUSIVO DE INFOP, CAMIÓN SEMIPESADO RODAJE SENCILLO Y CAMIÓN PESADO DE DOBLE RODAJE, POR NO PRESENTARSE OFERENTES EN LA APERTURA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.



Ministerio de Educación  
Formación Profesional  
Calle de la Universidad

**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "...LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS"

**TERCERO:** INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PROCEDER A UN NUEVO PROCESO DE LICITACION CONFORME A LEY CORRESPONDA.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

**MEMORANDO**

No. 04-CD-SO-20-02-2024-6:c:

**PARA:** ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

**DE:** CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

**FECHA:** 21 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Privada Nacional No. 10-2023 "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros UAPA del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:c:

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CD-SO-17-10-2023-6:i: DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 10-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA CENTROS UAPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)", PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENMARCADO EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PROCEDIÓ AL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 10-2023 PRESENTANDOSE SOLO DOS EMPRESAS DE LAS SEIS QUE SE INVITARON A LA APERTURA SIENDO LAS EMPRESAS 1. INVERSIONES PUBLICITARIAS, Y 2. EQUIPOS REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA, "LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA O FRACASADA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, SEGÚN CORRESPONDA". A SU VEZ REZA, "PARA LOS FINES DE LOS

REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV, CAPITULO II, SECCIÓN E Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE REGLAMENTO Y DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL; LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EMITIÓ SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 10- 2023, REFERENTE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA CENTROS UAPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RECOMENDANDO LO SIGUIENTE: 1. DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRV.N) NO. 10-2023 EN VISTA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PUBLICITARIAS LA OFERTA PRESENTADA ES INADMISIBLE, EN VIRTUD QUE NO CUMPLE CON LOS PLAZOS DE ENTREGA, ESTABLECIENDO 90 DÍAS PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. IAO 32.20. Y LA EMPRESA EQUIPOS Y REPRESENTACIONES (COCINA Y EQUIPOS) PUBLICITARIAS LA OFERTA PRESENTADA ES INADMISIBLE, EN VIRTUD QUE NO SE PRESENTÓ EL FORMULARIO DE LA LISTA DE PRECIOS, SECCIÓN IV FORMULARIOS DE LA OFERTA DEL PLIEGO DE CONDICIONE, PAGINA 57, LA EMPRESA EQUIPOS Y REPRESENTACIONES PRESENTÓ LA GARANTÍA BANCARIA, PERO SE OMITIERON REQUISITOS ESTABLECIDOS COMO LO INDICA LAS IAO 21.2 QUE SE DEBE ACOMPAÑAR EN SU OFERTA UNA DECLARACIÓN JURADA, EXTENDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN GARANTE DIRIGIDA AL INFOP. Y 2. SE RECOMIENDA UN NUEVO PROCESO PARA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 10-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA CENTROS UAPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)".

**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-159-2024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 10-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA CENTROS UAPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)" LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ POR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES QUE SUSTENTAN EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIONES DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.



POR TANTO,



Instituto Nacional de  
Formación Profesional  
Calle Comercio 1000



**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 10-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA CENTROS UAPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "...LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS".

**TERCERO:** INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PROCEDER A UN NUEVO PROCESO DE LICITACION CONFORME A LEY CORRESPONDA.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

MEMORANDO

No. 04-CD-SO-20-02-2024-6:d:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Pública Nacional No. 13-2023, "Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de Vida, seguro colectivo de accidentes personales, seguro colectivo médico hospitalario", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:d:

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CD-SO-28-11-2023-6:b: DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO", PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENMARCADO EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, SE PROCEDIÓ AL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 13-2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO".

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA, "LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA O FRACASADA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, SEGÚN CORRESPONDA". A SU VEZ REZA, "PARA LOS FINES DE LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ARTÍCULO PREVIAMENTE SEÑALADO SE DECLARARÁ FRACASADA CUANDO... ASIMISMO, CUANDO LAS OFERTAS NO SE AJUSTEN A LOS

REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN E Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE REGLAMENTO Y DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL; LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EMITIÓ SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO", RECOMENDANDO LO SIGUIENTE: **1. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DEL PROPONENTE SEGUROS LAFISE S.A., EN VIRTUD QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 21.2, PÁGINA 31 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, Y POR OMITIR EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES 3.9 PAGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES) CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CLAUSULA 3.9 PAGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES). 2. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. EN VISTA QUE OMITIERON EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CLAUSULA 3.9 PAGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES); ASÍ COMO, TAMBIÉN LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR COBERTURA (IAO 14.7, PÁGINA 30, DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES). 3.-DECLARAR FRACASADOS LOS LOTES NÚMEROS: LOTE 1.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA; LOTE 2.-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN# LPN-13-2023, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-1611-2024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO" LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ POR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES QUE SUSTENTAN EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIONES DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** 1. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DEL PROPONENTE SEGUROS LAFISE S.A., EN VIRTUD QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 21.2, PÁGINA 31 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. EN VISTA QUE OMITIERON EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR COBERTURA IA0-14.7 ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

3.-DECLARAR FRACASADOS LOS LOTES NÚMEROS: LOTE 1.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA; LOTE 2.-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

4. DECLARAR DESIERTO EL LOTE NUMERO 3 SEGURO COLECTIVO HOSPITALARIO, POR NO HABERSE PRESENTADO NINGUN OFERENTE.

**SEGUNDO:** PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "...LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS"

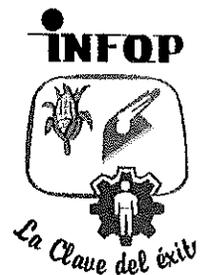
**TERCERO:** INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PROCEDER A UN NUEVO PROCESO DE LICITACION.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No. 04-CD-SO-20-02-2024-6:e:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

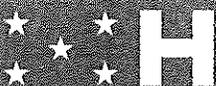
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Discusión, Análisis, Aprobación Modificación de las Normas de Ejecución Presupuestarias y de Control Interno de INFOP, para el año fiscal 2024", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:e

**CONSIDERANDO:** QUE CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS INTERNAS DE INFOP, EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO 62-2023; PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, SE RECIBIÓ EN ESTA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, MEDIANTE MEMORANDO DAF-154-2024 DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2024; DILIGENCIAS QUE CONTIENE DICHAS ACTUALIZACIONES PRESUPUESTARIA A EFECTO DE SER SOMETIDAS ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN; DICHA PROPUESTA BRINDADA POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE EFECTUÓ LA MISMA.

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE MEMORANDO DAF-77-2024 SE DESIGNÓ UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE CAMBIOS, EL CUAL RESPONDE POR MEDIO DE MEMORANDO DEA-09 REMITIENDO PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS NÚMERO 17, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 75, 76, 79, 83 Y 86, EN EL CUAL SE INCORPORA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS 2023 SUGERIDAS PARA REALIZAR CAMBIOS PARA LAS NORMAS DEL AÑO 2024.

**CONSIDERANDO:** QUE LA COMISIÓN Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO NOMBRADO AL EFECTO, UNA VEZ ANALIZADAS LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS INTERNAS DEL INFOP, DERIVO EN LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, PARA LA SANA Y EXPEDITA EJECUCIÓN Y CONTROL INTERNO, CONFORME LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL

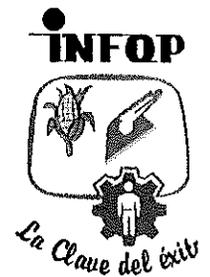




# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

PREPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.



**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, EL APROBAR EL BALANCE GENERAL, EL PRESUPUESTO ANUAL POR PROGRAMAS DE ENTIDAD Y LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 15 INCISO F), REFORMADO MEDIANTE DECRETO NO. 808, Y DE IGUAL FORMA CORRESPONDE DICHA ATRIBUCIÓN AL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO EN SOMETER ANUALMENTE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL DEL INSTITUTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA POTESTAD QUE TIENE EL CONSEJO DIRECTIVO COMO ÓRGANO COMPETENTE, DE SOLICITAR LOS INFORMES Y DICTÁMENES OBLIGATORIOS Y FACULTATIVOS DE LOS ÓRGANOS CONSULTORES, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO, A LO CUAL EN DICHO INFORME SE INCORPORA DENTRO DE SUS DILIGENCIAS DICTAMEN LEGAL UAL-27-2024 Y DE IGUAL FORMA OPINIÓN DE AUDITORIA INTERNA MEDIANTE MEMORANDO UAI-018-2024, AMBOS FAVORABLES Y EN CONCORDANCIA EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS NORMAS EN REFERENCIA.

**CONSIDERANDO:** QUE DEBIDO A LA IMPORTANCIA DEL PRESENTE PUNTO, EN VIRTUD DE CORRESPONDER A LAS ACTUALIZACIONES PRESUPUESTARIA INTERNAS DE INFOP, EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO 62-2023; PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Y QUE EN ESE SENTIDO PRESENTA MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS ACTUALES NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, Y QUE PRODUCTO QUE EL MARGEN DE TIEMPO PARA SU ANÁLISIS ES CONSIDERADO POR ALGUNOS DE LOS SECTORES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO SUSTANCIALMENTE CORTO, SURGE LA NECESIDAD DE SOLICITAR UN AMPLIACIÓN BREVE DE ESPACIO PARA SU ANÁLISIS Y DETALLE PREVIO SU DETERMINACIÓN FINAL.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

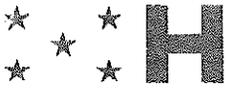
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO LAS DILIGENCIAS CONTENTIVAS SOBRE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO FINAL -2024.

**SEGUNDO:** QUE PREVIO A SU APROBACIÓN Y APLICACIÓN, DICHAS DILIGENCIAS SERÁN ANALIZADAS, CONSENSUADAS Y DISCUTIDAS POR LOS SECTORES REPRESENTADOS EN ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, Y POSTERIORMENTE CONCLUIDO DICHO PROCESO, SE NOTIFICARÁ, Y ESTE SERÁ NUEVAMENTE SOMETIDO A ESTE PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, PARA SU DETERMINACIÓN FINAL.

**TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

## MEMORANDO

No.04-CD-SO-20-02-2024-6:f:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**  
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Informe de Evaluación de la Ejecución Física y Financiera del Plan Operativo Anual y Presupuesto IV Trimestre y Acumulado 2023", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:e

**CONSIDERANDO:** QUE CON EL PROPÓSITO DE RENDIR INFORME CLARO TÉCNICO Y PROFESIONAL Y A EFECTOS DE TRANSPARENCIA Y LIQUIDES, MEDIANTE MEMORANDO DPL-068-2024 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, SE RECIBIÓ EN ESTA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO, CUARTO (IV) TRIMESTRE Y ACUMULADO 2023, EL CUAL SEGÚN CONSTA EN SUS DILIGENCIAS AQUÍ RECIBIDAS, FUE ENVIADO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL INSTITUTO, VERIFICANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA GENERAL Y LOS PROGRAMAS ADOPTADOS, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 15 INCISO B) DE LA LEY DEL INFOP, Y A LA VEZ ESTE PRESENTAR AL PODER EJECUTIVO POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UN INFORME ANUAL DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL INSTITUTO Y LA LIQUIDACIÓN DE SU PRESUPUESTO, INDICO J) DE ESTE ORDEN JURÍDICO DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SEGÚN LO ORDENA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP EN SUS INCISOS B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, INCISO E) SOMETER ANUALMENTE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL DEL INSTITUTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE.





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

**CONSIDERANDO:** QUE EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS. EN CONSECUENCIA, AL INFOP, CORRESPONDERÁ, DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ORDENANZA CONSTITUCIONAL EN EL CUAL LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEBEN PRESENTAR AL GOBIERNO CENTRAL UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS LÍQUIDOS DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE SU EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR. IGUALMENTE PRESENTAR UN INFORME SOBRE EL PROGRESO FÍSICO Y FINANCIERO DE TODOS LOS PROGRAMAS Y PROYECTO EN EJECUCIÓN... AMPARADO EN EL ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

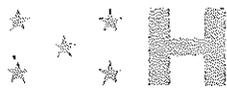
**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO, CUARTO (IV) TRIMESTRE Y ACUMULADO 2023.

**SEGUNDO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



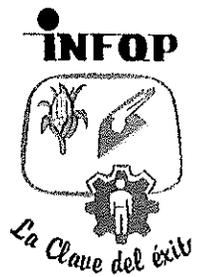






# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**CONSIDERANDO:** QUE EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS. EN CONSECUENCIA, AL INFOP, CORRESPONDERÁ, DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP.

**POR TANTO,**

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA CONSULTORA, CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R. L. DE C.V. (CONASH) EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL CENTRO INSULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

**SEGUNDO:** APROBAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, EN CUANTO A LA RECONFIGURACIÓN DE LA PLANTA DE CONJUNTO SEGÚN LO PROPUESTO POR CONASH, Y ASÍ MISMO VALIDAR EL DISEÑO DEL TALLER TIPO A CON ADICIÓN DE UN ÁREA DE DUCHA PARA PARTICIPANTES.

**TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

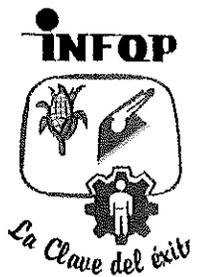






# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**CONSIDERANDO:** QUE ADEMÁS EL INFORME CONTEMPLA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA VISITA, INICIANDO EL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CON HORARIO DE 7:00 AM – 12:00PM, UNA VISITA AL CENTRO DE COLOMBO ALEMÁN (SEDE INDUSTRIAL), AMBIENTES DE APRENDIZAJE METAL/MECÁNICA, PROCESOS DE SOLDADURA, LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ. Y DE 1:00PM-5:00PM CONSISTENTE A VISITA A SEDE METAL/MECÁNICA EN MALAMBO, AMBIENTES DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ANALÍTICA DE DATOS, GESTIÓN DE REDES DE DATOS, AMBIENTES DE SOLDADURA, MECÁNICA INDUSTRIAL Y CARPINTERÍA DE ALUMINIO, DEPORTES.- SEGUIDAMENTE EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, CON JORNADA DE 7:00AM -12:00MD, SE REALIZÓ VISITA A LA SEDE DE ENERGÍA, RECORRIDO POR AMBIENTES DE ELECTRICIDAD RESIDENCIAL, ENERGÍA FOTOVOLTAICA, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL.- DE 1:00PM-5:00PM, REUNIÓN EN LA SEDE DE ENERGÍA CON LOS ENCARGADOS DE SENNOVA, SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (TECNOPARQUE), Y FINALMENTE EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CON HORARIO DE 7:00AM A 12:00MD, VISITA A SEDE DE AMBIENTES DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS, CONTROLES ELECTROMECAÑICOS.

**CONSIDERANDO:** QUE ES IMPERATIVO DESTACAR QUE PRODUCTO DE LA VISITA SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL SENA OFRECE CAPACITACIONES EN LOS NIVELES DE TÉCNICO, TECNÓLOGO Y ESPECIALISTA, EN MODALIDADES DE APRENDIZAJE, COMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIA LABORAL. POR LO QUE CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y PARA PROPÓSITO DE ESTABLECER EL CONVENIO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, SE PRESENTAN UNA LISTA DE PROGRAMAS FORMATIVOS QUE OFRECE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y QUE PUEDEN SER CURSADOS POR LOS INSTRUCTORES DEL INFOP, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y NIVELES, MISMOS QUE SERÁN DETERMINADOS POR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS CON LOS QUE CUENTA CADA INSTRUCTOR.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL INSTITUTO, VERIFICANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA GENERAL Y LOS PROGRAMAS ADOPTADOS, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 15 INCISO B) DE LA LEY DEL INFOP

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SEGÚN LO ORDENA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP EN SUS INCISO A) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE Y EJECUTAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; INCISO B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, C) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO Y DE IGUAL FORMA EL INCISO G) INDICA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS... A LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTE ACTO SE ACATA CON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE INFORME ANTE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

NIVELES DE EMPLEO, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS. EN CONSECUENCIA, AL INFOP, CORRESPONDERÁ, DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES INDELEBLE EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA LAS DE REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS EXISTENTES, DETERMINAR LA NECESIDAD DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLANIFICAR ESTA; Y DE IGUAL MANERA DE ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES EMPLEADOS DESEMPLEADOS Y SUB EMPLEADOS; TAL COMO LO INDICA EL CAPÍTULO II, ARTICULO 5 INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INFOP.

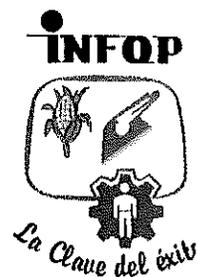
**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO Y SOCIALIZADO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) DE COLOMBIA, REGIONAL ATLÁNTICO, CIUDAD DE BARRANQUILLA.

**SEGUNDO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

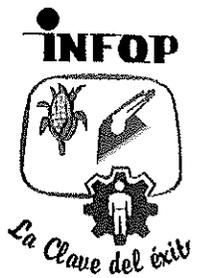






# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**CONSIDERANDO:** QUE ADEMÁS EL INFORME CONTEMPLA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA VISITA, INICIANDO EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE CON LA LLEGADA A LA COSTA RICA, SEGUIDAMENTE EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL 2023 SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD DE PRESENTACIÓN GESTIÓN DE FORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ¿CÓMO DISEÑAMOS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL? CONVERSATORIO SOBRE EXPECTATIVAS.- SEGUIDAMENTE RECORRIDO PRESENCIAL POR LOS TALLERES DEL CENTRO LA URUCA, SAN JOSÉ.- COMO ACTIVIDAD SIGUIENTE EN FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 SE REALIZA LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INA-INFOP, PRESENTACIÓN DE GENERALIDADES, NÚCLEO SECTOR DE COMERCIO Y SERVICIOS, PRESENTACIÓN OFERTAS DESARROLLO DE SOFTWARE, PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DESARROLLO DE PÁGINAS WEB, CONVERSATORIOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, PRESENTACIÓN Y RECORRIDO DE INSTALACIONES, CENTRO VIRTUAL DEL INA, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE RETORNO A HONDURAS.

**CONSIDERANDO:** QUE ES IMPERATIVO DESTACAR QUE PRODUCTO DE LA VISITA SE LOGRA DESTACAR EL OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CONSISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL INA Y EL INFOP. DICHS ACUERDOS Y PREMISAS DE COLABORACIÓN ENMARCADAS EN ESTE CONVENIO SON LAS INICIATIVAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN AMBOS PAÍSES, IMPULSANDO A LOS JÓVENES, DOCENTES Y LÍDERES DEL ÁREA.

**CONSIDERANDO:** QUE PRODUCTO DE ESTA VISITA SE LLEGAN A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR Y TÉCNICO. ASESORAMIENTO MUTUO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE AMBAS INSTITUCIONES. INTERCAMBIO DE PERSONAL Y ESTUDIANTES POR TIEMPO LIMITADO, CUANDO POR ÍNDOLE DEL TRABAJO ASÍ LO REQUIERA. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIDAS EMPRESAS. INTERCAMBIO DE INVESTIGACIONES O CUALQUIER OTRO RECURSO QUE LAS PARTES DETERMINEN. CUANTAS OTRAS ÁREAS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS MUTUO, DENTRO DE LAS DISPONIBILIDADES DE LAS PARTES Y DE LAS LÍNEAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA DURACIÓN DE DOS (02) AÑO A PARTIR DE SU FIRMA. EN TAL SENTIDO SE TRABAJA EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES TÉCNICAS INVOLUCRADAS DE ESTE INSTITUTO, EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL INSTITUTO, VERIFICANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA GENERAL Y LOS PROGRAMAS ADOPTADOS, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 15 INCISO B) DE LA LEY DEL INFOP

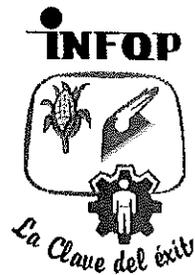
**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SEGÚN LO ORDENA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP EN SUS INCISO A) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE Y EJECUTAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; INCISO B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, C) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO Y DE





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



IGUAL FORMA EL INCISO G) INDICA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS... A LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTE ACTO SE ACATA CON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE INFORME ANTE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS. EN CONSECUENCIA, AL INFOP, CORRESPONDERÁ, DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES INDELEBLE EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA LAS DE REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS EXISTENTES, DETERMINAR LA NECESIDAD DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLANIFICAR ESTA; Y DE IGUAL MANERA DE ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES EMPLEADOS DESEMPLEADOS Y SUB EMPLEADOS; TAL COMO LO INDICA EL CAPÍTULO II, ARTICULO 5 INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INFOP.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO Y SOCIALIZADO EL INFORME DE VIAJE REALIZADO A COSTA RICA, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE, BAJO EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DARLE SEGUIMIENTO A LOS ELEMENTOS, PROYECCIONES Y ACUERDOS QUE CONTIENE DICHO CONVENIO EN PRO DE LOS BENEFICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN (INFOP).

**TERCERO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## *Instituto Nacional de Formación Profesional*

### MEMORANDO

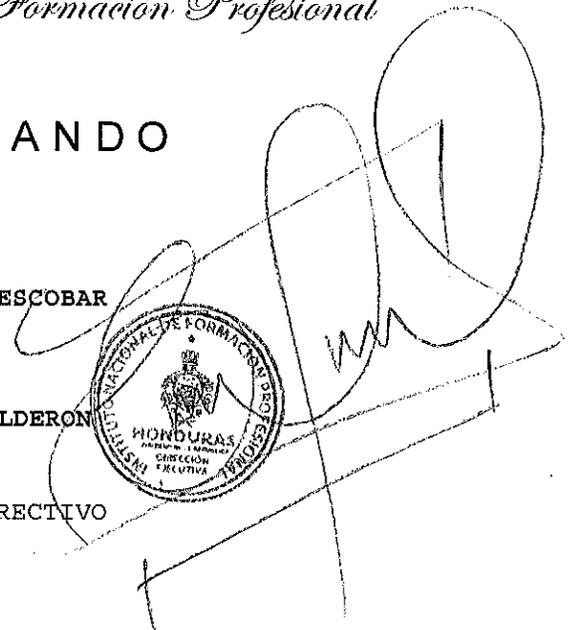
04-CD-SO-20-02-2024-6: j

**PARA:** ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

**DE:** CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

**FECHA:** 21 DE FEBRERO de 2024

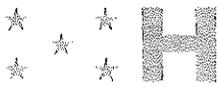


En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Discusión, para autorizar al Director Ejecutivo para firmar Convenio entre el INFOP y el SENA de Colombia, evento a realizar en Colombia con la asistencia del Director Ejecutivo Lic. Carlos Suazo Calderón, Jefe de Cooperación Técnica Lic. Cinthia Aguilera y Miembros del Honorable Consejo Directivo, firma programada para el día miércoles 28 de febrero del presente año", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:j:

**CONSIDERANDO:** EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ESTÁ AUTORIZADO A DISEÑAR Y REALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ACORDAR LA REALIZACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ASÍ COMO ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON ENTIDADES INTERNACIONALES CON MISIONES SIMILARES A LAS DEL INSTITUTO Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LAS MISMAS.

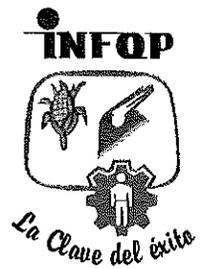
**CONSIDERANDO:** QUE EL INFOP EN SU CREACIÓN FUE EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR PARA ACCELERAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, A LO CUAL ES NECESARIO ESTABLECER UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO. A LO CUAL TANTO EL GOBIERNO COMO LA EMPRESA PRIVADA Y LOS TRABAJADORES ESTÁN CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR A LOS HONDUREÑOS LA OPORTUNIDAD DE CAPACITARSE PARA OCUPAR UN PUESTO DE TRABAJO ESPECÍFICO O READAPTARSE A LOS CAMBIOS DE LA TECNOLOGÍA.

**CONSIDERANDO:** QUE LA FORMACIÓN PROFESIONAL TRAERÁ CONSIGO EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PUEBLO



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDUREÑO, Y QUE BAJO ESE PRECEPTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO UCT-26-2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024, LA SECRETARIA GENERAL RECIBIÓ DILIGENCIA REMITIDA POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD COOPERACIÓN TÉCNICA, PARA SER SOMETIDA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP; CONSISTENTE A LA FIRMA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE HONDURAS (INFOP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE COLOMBIA, CON EL OBJETO DE AFIANZAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN EN CONJUNTO, QUE AMPLIÉ LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

**CONSIDERANDO:** QUE DICHO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN CONTEMPLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS O BENEFICIOS: 1)EL DESARROLLO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ENTRE INSTRUCTORES DE SENA E INFOP, AFINES EN METODOLOGÍA, PEDAGOGÍA DE BUCEO DE SOLDADURA, REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, INDUSTRIA, TURISMO Y HOSTELERÍA, MANUFACTURA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, ENTRE OTROS ASPECTOS; PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL DOCENTE E INSTRUCTOR DE LAS PARTES.- 2 DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FAVORECER LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIA LABORALES QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS DE INSTRUCTORES Y PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN OTROS CURSOS SOLICITADOS.3 INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO SOBRE ACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN, UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COLABORACIÓN CON LAS INDUSTRIAS, CON EL OBJETIVO DE PREPARAR A PERSONAS CON DESAFÍOS DEL MUNDO LABORAL.4 MOVILIDAD INTERNACIONAL DE INSTRUCTORES Y APRENDICES DEL SENA E INFOP, QUE HAGAN PARTE DE DIFERENTES REDES DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE MEMORANDO, PARA EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS Y FORTALECIMIENTO DE SU SABER.

**CONSIDERANDO:** QUE DICHA FIRMA DE CONVENIO SE ESTARÍA LLEVANDO A CABO EL DÍA 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN LA HERMANA NACIÓN DE COLOMBIA, POR LO QUE SE DEBE CONFORMAR UNA DELEGACIÓN DEL INFOP INTEGRADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, JEFE DE COOPERACIÓN TÉCNICA, Y MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A EFECTO DE ASISTIR PARA DICHO PROCESO DE GRAN IMPORTANCIA Y ENVERGADURA PARA NUESTRA INSTITUCIÓN.

**CONSIDERANDO:** QUE LAS DILIGENCIAS RECIBIDAS EN LA SECRETARIA GENERAL, SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EFECTUÓ DILIGENCIAS MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE AL CUAL SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DOCUMENTAL, OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, RECIBIDO MEDIANTE MEMORANDO UAI-043-2024 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; Y DE IGUAL MANERA DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, NO. UAL-47-2024, MEDIANTE MEMORANDO UAL-94-2024 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL INSTITUTO, VERIFICANDO SU



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA GENERAL Y LOS PROGRAMAS ADOPTADOS, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 15 INCISO B) DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SEGÚN LO ORDENA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP EN SUS INCISO A) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE Y EJECUTAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO; INCISO B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, C) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO Y DE IGUAL FORMA EL INCISO G) INDICA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS... A LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ESTE ACTO SE ACATA CON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE INFORME ANTE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA RACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y PARA TODOS LOS NIVELES DE EMPLEO, DE ACUERDO CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LAS NECESIDADES REALES DEL PAÍS. EN CONSECUENCIA, AL INFOP, CORRESPONDERÁ, DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP.

**CONSIDERANDO:** QUE ES INDELEBLE EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA LAS DE REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS EXISTENTES, DETERMINAR LA NECESIDAD DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y PLANIFICAR ESTA; Y DE IGUAL MANERA DE ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES EMPLEADOS DESEMPLEADOS Y SUB EMPLEADOS; TAL COMO LO INDICA EL CAPÍTULO II, ARTICULO 5 INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INFOP.

**POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

## **RESUELVE,**

**PRIMERO:** AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO LA FIRMA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE HONDURAS (INFOP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE COLOMBIA, CON EL OBJETO DE AFIANZAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN EN CONJUNTO, QUE AMPLIÉ LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

**SEGUNDO:** NOMBRAR LA DELEGACIÓN DEL INFOP INTEGRADA PARA ASISTIR A DICHO EVENTO DE GRAN IMPORTANCIA EN COLOMBIA, LA CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE:



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

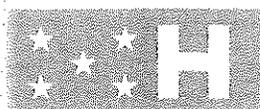
Gobierno de la República



NO.	CARGO	NOMBRE
1	Director Ejecutivo	Carlos Francisco Suazo Calderón
2	Coordinadora de Cooperación Técnica Internacional	Cintia Aguilera Andino
3	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	José Ángel Acosta Zavala
4	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	Elvin Osmin Torres Flores
5	Miembro del Honorable Consejo Directivo de INFOP	José Obdulio Marcia Flores

**TERCERO:** INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REALIZAR LA COMPRA DE BOLETOS AÉREOS Y HACER LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SEGÚN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN, SALIENDO EL DÍA LUNES 11 DE MARZO Y REGRESANDO EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO-.

**CUARTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

**RESOLUCIONES**  
**SESION**  
**EXTRAORDINARIA**  
**NO. 02-2024**



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

*Instituto Nacional de Formación Profesional*



## MEMORANDO

No. 04-CD-SE-28-02-2024-5:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2024



En Sesión Extraordinaria N° 02-2024 celebrada el día miércoles 28 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.5: a Asuntos a Tratar: "Discusión, Análisis, Aprobación O' Modificación de las Normas de Ejecución Presupuestarias Y DE CONTROL INTERNO DEL INFOP, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. 04-CD-SE-28-02-2024-5:

**CONSIDERANDO:** QUE CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS INTERNAS DE INFOP, EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO 62-2023; PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, SE RECIBIÓ EN ESTA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, MEDIANTE MEMORANDO DAF-154-2024 DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2024; DILIGENCIAS QUE CONTIENE DICHAS ACTUALIZACIONES PRESUPUESTARIA A EFECTO DE SER SOMETIDAS ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN; DICHA PROPUESTA BRINDADA POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE EFECTUÓ LA MISMA.

**CONSIDERANDO:** QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024 MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO NO. 04 CD-SO-20-02-2024-6:E: ACORDÓ EN SU PARTE DISPOSITIVA LO SIGUIENTE ACUERDOS EN CUANTO AL PRESENTE PUNTO CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO LAS DILIGENCIAS CONTENTIVAS SOBRE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO FINAL -2024; Y **SEGUNDO:** QUE PREVIO A SU APROBACIÓN Y APLICACIÓN, DICHAS DILIGENCIAS SERÁN ANALIZADAS, CONSENSUADAS Y DISCUTIDAS POR LOS SECTORES REPRESENTADOS EN ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, Y POSTERIORMENTE CONCLUIDO DICHO PROCESO, SE NOTIFICARA, Y ESTE SERÁ NUEVAMENTE SOMETIDO A ESTE PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, PARA SU DETERMINACIÓN FINAL.

**CONSIDERANDO:** QUE EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA RESOLUCIÓN ANTES ENUNCIADA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE SOCIALIZACIÓN Y ANÁLISIS ENTRE LOS SECTORES REPRESENTADOS EN EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, Y POR ACUERDO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, EN BASE AL ARTÍCULO 10, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NO. 142-91 QUE INDICA; " EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE DOS VECES AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**VECES SEA NECESARIO, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.../ SE PROCEDIÓ A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, TENIENDO COMO ÚNICO PUNTO A TRATAR LA "DISCUSIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN O' MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO DEL INFOP, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024".**

**CONSIDERANDO:** QUE MEDIANTE MEMORANDO DAF-77-2024 SE DESIGNÓ UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE CAMBIOS, EL CUAL RESPONDE POR MEDIO DE MEMORANDO DEA-09 REMITIENDO PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS NÚMERO 17, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 75, 76, 79, 83 Y 86, EN EL CUAL SE INCORPORA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS 2023 SUGERIDAS PARA REALIZAR CAMBIOS PARA LAS NORMAS DEL AÑO 2024.

**CONSIDERANDO:** QUE LA COMISIÓN Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO NOMBRADO AL EFECTO, UNA VEZ ANALIZADAS LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS INTERNAS DEL INFOP, DERIVO EN LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, PARA LA SANA Y EXPEDITA EJECUCIÓN Y CONTROL INTERNO, CONFORME LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PREPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ESTO DE ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA INSTITUCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR, DINAMIZAR Y DAR CELERIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN TANTO EN SU SEDE CENTRAL, COMO REGIONALES Y PROGRAMAS ESPECIALES. NORMAS BASADAS EN LOS TECHOS MÁXIMOS ESTIPULADOS EN EL DECRETO 62-2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A EFECTOS DE REGLAMENTAR AL FUNCIONARIO QUE MANEJA FONDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REZA: LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DEBERÁN FORMULARSE Y ADMINISTRARSE DE ACUERDO CON LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. EN LA ELABORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DEBERÁN SEGUIR, EN LO QUE LES PUEDE SER APLICABLE, LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.../

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL INFOP, INDICA: "CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), COMO INSTITUCIÓN AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL SERÁ EL ÓRGANO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL INSTITUTO.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INFOP, ESTABLECE: "EL INSTITUTO TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL Y AL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL PAÍS.../ EN CONSECUENCIA, AL INFOP CORRESPONDERÁ DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTICULO 5 PREÁMBULO ATRIBUCIONES: EL INSTITUTO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A) .../, B) .../, C) .../, D) .../, F) .../, G) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INFOP ESTIPULA, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) .../, B) .../, C) .../, D) .../, E) .../, F) APROBAR EL BALANCE GENERAL, EL PRESUPUESTO ANUAL POR PROGRAMAS DE LA ENTIDAD Y LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE.

**CONSIDERANDO:** QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL INFOP ESTABLECE: SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOS A) .../, B) .../, C) .../, D) .../, E) SOMETER ANUALMENTE A LA

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Mirafleres.

 /infooficial

www.infofop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL DEL INSTITUTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE.

**CONSIDERANDO:** QUE BAJO DECRETO NO. 62-2023 DE FECHA 18 DE ENERO 2024, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESO DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL #2024; EN CONSECUENCIA, SE HACE NECESARIO ACTUALIZAR LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CONTROL INTERNO INCORPORANDO LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO EN EL EJERCIO FISCAL DEL 2024.

**CONSIDERANDO:** QUE ES UNA POTESTAD QUE TIENE EL CONSEJO DIRECTIVO COMO ÓRGANO COMPETENTE, DE SOLICITAR LOS INFORMES Y DICTÁMENES OBLIGATORIOS Y FACULTATIVOS DE LOS ÓRGANOS CONSULTORES, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO QUE INDICA: "EL ÓRGANO COMPETENTE PARA DECIDIR SOLICITARA LOS INFORMES Y DICTÁMENES OBLIGATORIOS Y FACULTATIVOS DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS...".

**CONSIDERANDO:** QUE EN ESE MISMO ORDEN JURÍDICO ANTES ENUNCIADO, EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, EMITIÓ DICTAMEN LEGAL UAL-27-2024 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LA CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "ESTA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL ES DE SU OPINIÓN QUE COMO ÓRGANO CONSULTOR SE PRONUNCIA FAVORABLE SOBRE LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO PROPUESTAS POR LA COMISIÓN NOMBRADA AL EFECTO, POR ESTAR DE CONFORMIDAD A LA LEY" TENIENDO COMO SU FUNDAMENTO JURÍDICO LOS ARTÍCULOS 140 Y 321 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; 47, 54, 68, 69 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 1, 2, 5, 15, 16 Y 17 DE LA LEY DEL INFOP; 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DECRETO 62-2023 Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA.

**CONSIDERANDO:** QUE BAJO ESE MISMO PRECEPTOS, LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EMITIÓ OPINIÓN BAJO NÚMERO UAI-018-2024, DE FECHA 29 DE ENERO 2024, LA CUAL INDICA QUE HAN REALIZADO UNA REVISIÓN A LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DEL INFOP... Y EN LA CUAL DESTACA LA NECESIDAD DE QUE EN CADA EJERCICIO FISCAL HACER CIERTAS VALORACIONES Y REVISIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ARMONIZARLA Y FORTALECERLA PARA UNA ADECUADA GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO, POR LO CUAL EN RELACIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ARTÍCULOS N° 17, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 75, 76, 79, 83 Y 86 DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL INFOP VIGENTES; LA UNIDAD DE AUDITORIA MANIFIESTA QUE LAS MISMAS FUERON HECHAS EN CONCORDANCIA CON LAS REGULACIONES Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024; Y POR EN ENDE EN BASE A ESAS VALORACIONES, DICHA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA OPINA DE MANERA FAVORABLE CON RESPECTO A LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS NORMAS EN REFERENCIA.

**CONSIDERANDO:** QUE DEBIDO A LA IMPORTANCIA DEL PRESENTE PUNTO, EN VIRTUD DE CORRESPONDER A LAS ACTUALIZACIONES PRESUPUESTARIA INTERNAS DE INFOP, EN BASE AL DECRETO LEGISLATIVO 62-2023; PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Y QUE EN ESE SENTIDO PRESENTA MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS ACTUALES NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, Y HABIENDO SIDO ESTAS SUFICIENTEMENTE ANALIZADAS, DISCUTIDAS Y ENMENDADAS CON EL APOORTE DE LOS MIEMBROS DEL

Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, EN PRO DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, Y EN GARANTIA DE TRANSPARENCIA Y APEGO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

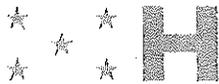
POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESUELVE:

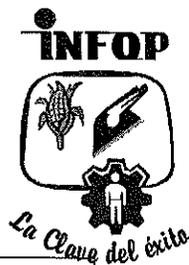
**PRIMERO:** APROBAR EN SU TOTALIDAD LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO DEL INFOP, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024"; DETALLADAS DE LA MANERA SIGUIENTE:

06 Artículo de N.P 2023	Propuesta sugerida para N.P 2024
<p>Artículo 13.- El INFOP, podrá vender bienes o servicios producidos en el proceso de formación profesional que se realicen en cualquier centro del país.</p> <p>Artículo 17.- Para la fijación del precio de venta, lo hará el jefe del centro o taller, conjuntamente con un representante de la unidad local de administración de bienes, o persona designada por la división administrativa y financiera o director regional en su caso.</p> <p>Los bienes o servicios, pueden venderse en forma directa a los funcionarios o empleados del Instituto, o por medio de EXPO-VENTAS o puestos de venta en cada uno de los centros; en este último caso, podrá venderse al público en general, la cual será coordinada por personal de la División de Acciones Formativas y la Unidad Local de Administración de Bienes, quienes harán los inventarios respectivos, a fin de conciliar los resultados finales; así como, la facturación de los mismos, para su respectivo pago en caja.</p> <p>Si la venta es al crédito (solo para funcionarios y empleados), deberá ser autorizada por el jefe de la división administrativa y financiera en la oficina central; y en las oficinas regionales por el Director Regional.</p> <p>En este caso, la unidad de control de bienes, remitirá informe a la sección de contabilidad, antes del diez de cada mes, indicando la fecha y valor de cada venta, condiciones de pago, y las facturas originales debidamente autorizadas y firmadas por el funcionario o empleado, a fin de que se le hagan las deducciones a partir de la próxima planilla de sueldos.</p>	<p>Artículo 17.- Para la fijación del precio de venta, lo hará el jefe del centro o taller, conjuntamente con un representante de la unidad local de administración de bienes, o persona designada por la división administrativa y financiera o director regional en su caso.</p> <p>Los bienes o servicios, pueden venderse en forma directa a los funcionarios o empleados del Instituto, o por medio de EXPO-VENTAS o puestos de venta en cada uno de los centros; en este último caso, podrá venderse al público en general, la cual será coordinada por personal de la División de Acciones Formativas y la Unidad Local de Administración de Bienes, quienes harán los inventarios respectivos, a fin de conciliar los resultados finales; así como, la facturación de los mismos, para su respectivo pago en caja.</p> <p>Si la venta es al crédito (solo para funcionarios y empleados), deberá ser autorizada por el jefe de la división administrativa y financiera en la oficina central; y en las oficinas regionales por el Director Regional.</p> <p>En este caso, la unidad de control de bienes, remitirá Informe a la sección de contabilidad, antes del diez de cada mes, indicando la fecha y valor de cada venta, condiciones de pago, y las facturas originales debidamente autorizadas y firmadas por el funcionario o empleado, a fin de que se le hagan las deducciones a partir de la próxima planilla de sueldos.</p> <p>Los bienes sobrantes de una EXPO-VENTA, serán remitidos en depósito al almacén, hasta que la Dirección Ejecutiva decida el destino de los mismos de conformidad con la ley.</p>



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Los bienes sobrantes de una EXPO-VENTA, serán remitidos en depósito al almacén, hasta que la Dirección Ejecutiva decida el destino de los mismos de conformidad con la ley.

Los bienes estipulados en el artículo 13, pueden ser donados a Instituciones sin fines de lucro, aplicando el procedimiento siguiente:

- 1.-Presentación de la Solicitud firmada y sellada por la institución interesada, indicando el uso que se le va a dar a los bienes, que debe ser para beneficio de una comunidad.
- 2.-Autorización del Director Ejecutivo.
- 3.-Acta de entrega, firmada y sellada por una comisión nombrada por el Director Ejecutivo.
- 4.-El acta de entrega debe estar firmada y sellada por el representante legal o responsable de la Institución beneficiada.

Artículo 50.- Para efectos de aplicación del artículo 38 y 63 numeral 3 de la ley de contratación del Estado, y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos y cotizaciones.

Artículo 50.- Para efectos de aplicación del artículo 38 y 63 numeral 3 de la ley de contratación del Estado, y el artículo 104 (Decreto 62-2023) de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el periodo 2024, y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos y cotizaciones.

1.-Contratos de obras públicas.		
Monto	Modalidad de contratación	
De L. 3,000,000.00 en adelante	Licitación pública	
De L. 1,000,000.00 a L. 3,000,000.00	Licitación privada	
De L. 300,000.00 a L. 1,000,000.00	Tres (3) cotizaciones válidas	
De L. 50,000.00 a L. 300,000.00	Dos (2) cotizaciones válidas.	
De L. 0.01 a L. 50,000.00	Una (1) cotización	

Monto	Modalidad de contratación	
2.-Contratos de consultoría		
De L. 1,000,000.00 en adelante	Concurso público	
De L. 350,000.00 a L. 1,000,000.00	Concurso privado	
De 0.01 a L. 350,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) propuestas técnicas y económicas válidas.	

Monto	Modalidad de contratación	
3.-Contrato de Suministros de Bienes y Servicios.		
a) De L. 1,000,000.00 en adelante	Licitación pública	
b) De L. 300,000.00 a L. 1,000,000.00	Licitación privada	
c) De L. 50,000.00 a L. 300,000.00, Compra menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.		
d) De L. 10,000.00 a L. 50,000.00, Compra menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas.		
e) De 0.01 a L. 10,000.00, Compra menor con un mínimo de una (1) cotización válida.		

Monto	Modalidad de contratación	
1.-Contratos de obras públicas.		
De L. 3,000,000.00 en adelante	Licitación pública	
De L. 1,500,000.00 a L. 3,000,000.00	Licitación privada	
De L. 500,000.00 a L. 1,500,000.00	Tres (3) cotizaciones válidas	
De L. 100,000.00 a L. 500,000.00	Dos (2) cotizaciones válidas.	
De L. 0.01 a L. 100,000.00	Una (1) cotización	

Monto	Modalidad de contratación	
2.-Contratos de consultoría		
De L. 1,250,000.00 en adelante	Concurso público	
De L. 350,000.00 a L. 1,250,000.00	Concurso privado	
De L. 200,000.00 a L. 350,000.00	Compra menor con un mínimo de tres (3) propuestas técnicas y económicas válidas.	
De 0.01 a L. 200,000.00	Compra menor con un mínimo de una (1) propuesta técnica y económica válida.	

Monto	Modalidad de contratación	
3.-Contrato de Suministros de Bienes y Servicios.		
a) De L. 1,000,000.00 en adelante	Licitación pública	
b) De L. 300,000.00 a L. 1,000,000.00	Licitación privada	
c) De L. 50,000.00 a L. 300,000.00, Compra menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas.		
d) De L. 10,000.00 a L. 50,000.00, Compra menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas.		
e) De 0.01 a L. 10,000.00, Compra menor con un mínimo de una (1) cotización válida.		



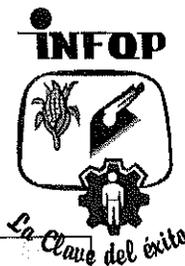
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de Honduras



**Artículo 51.-** Para las Compras Menores, indistintamente de su modalidad de contratación, crease el Comité de Compras para la apertura de cotizaciones, la cual estará integrada por las siguientes unidades:

- 1.-Un miembro de la División Administrativa y Financiera
- 2.-Un miembro de la Unidad de Asesoría Legal
- 3.-Un miembro de la Sección de Proveeduría

Dicha Comisión, tiene facultades para hacer las recomendaciones que considere pertinentes. De todo lo actuado se levantará acta de apertura de cotizaciones firmada por los participantes. En las Oficinas Regionales la Comisión será integrada así: El Encargado de Compras, el Administrador, el Jefe de Almacén o el Solicitante del bien o servicio.

Por ahora, se exceptúan de formar estas comisiones a los Centros de Formación Profesional, por no contar con personal que haga esta labor; sin embargo, si en el futuro el centro cuenta con personal suficiente, se autoriza al Jefe de la División Administrativa y Financiera para que pueda nombrar las Comisiones que procedan conforme a estas disposiciones.

Se autoriza a la Sección de Proveeduría de la Oficina Central, para que aperture cotizaciones cuyo monto no supere la cantidad de diez mil lempiras (L.10,000.00), sin eludir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y estas disposiciones.

Cuando se realicen Compras de bienes y/o servicios cuyos productos estén incluidos en el catálogo electrónico que al efecto lleva la ONCAE, se deberá hacer dicha compra apegándose a las condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 51.-** Para las Compras Menores, indistintamente de su modalidad de contratación, crease el Comité de Compras para la apertura de cotizaciones, la cual estará integrada por las siguientes unidades:

- 1.-Un miembro de la Unidad de Auditoría Interna
- 2.-Un miembro de la Unidad de Asesoría Legal
- 3.-Un miembro de la Sección de Proveeduría

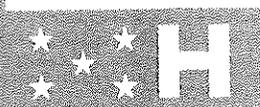
Dicha Comisión, tiene facultades para hacer las recomendaciones que considere pertinentes. De todo lo actuado se levantará acta de apertura de cotizaciones firmada por los participantes.

**En las Oficinas Regionales la Comisión será integrada así:**

El Encargado de Compras o su representante; el Administrador o su representante; el Jefe de Almacén o su representante; en caso de ausencia de uno de ellos se podrá integrar al solicitante del suministro. Por ahora, se exceptúan de formar estas comisiones a los Centros de Formación Profesional, por no contar con personal que haga esta labor; sin embargo, si en el futuro el centro cuenta con personal suficiente, se autoriza al Jefe de la División Administrativa y Financiera para que pueda nombrar las Comisiones que procedan conforme a estas disposiciones.

Se autoriza al jefe de la Sección de Proveeduría de la Oficina Central, y a los administradores de Oficinas Regionales, para que aperturen cotizaciones cuyo monto no supere la cantidad de diez mil lempiras (L.10,000.00), sin eludir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y estas disposiciones.

Cuando se realicen Compras de bienes y/o servicios cuyos productos estén incluidos en el catálogo electrónico que al efecto lleva la ONCAE, se deberá hacer dicha compra apegándose a las condiciones establecidas en el mismo.



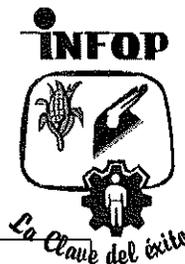
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

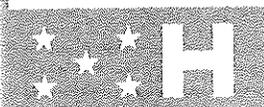


# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno



<p>Artículo 54.- La documentación exigida para proceder al pago de un bien o servicio por compra directa son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Orden de Compra u orden de trabajo, o contrato cuando proceda, debidamente autorizados por funcionario facultado para tal efecto.</li><li>-Recibo o Factura legal, según el caso. (Se entiende por recibo o factura legal, la que cumple con los requisitos establecidos en la ley tributaria).</li><li>-Nota de Entrada, firmada y sellada por el jefe de almacén, o acta de recepción cuando proceda.</li><li>-Copia de las cotizaciones o cuadro comparativo de precios debidamente firmado y sellado por el Jefe de Proveeduría o Jefe de la División Administrativa y Financiera.</li><li>-Garantía de Calidad, cuando proceda.</li></ul>	<p>Artículo 54.- La documentación exigida para proceder al pago de un bien o servicio por compra directa son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Orden de Compra, orden de trabajo, o contrato debidamente autorizados por funcionario facultado para tal efecto.</li><li>-Recibo o Factura legal, según el caso. (Se entiende por recibo o factura legal, la que cumple con los requisitos establecidos en la ley tributaria).</li><li>-Nota de Entrada, firmada y sellada por el jefe de almacén, o acta de recepción cuando proceda.</li><li>-Copia de las cotizaciones o cuadro comparativo de precios debidamente firmado y sellado por el Jefe de Proveeduría, administrador regional o jefes de centro.</li><li>-Garantía de Calidad, cuando proceda.</li></ul>
<p>Artículo 55.- La Dirección Ejecutiva, queda facultada para suscribir contratos de obras civiles o publicas bajo la modalidad de cotizaciones, hasta por la suma de un millón de lempiras exactos (L.1, 000, 000.00).</p> <p>El jefe de la división administrativa y financiera queda facultado para autorizar ordenes de trabajo para el mantenimiento de obras civiles, hasta por la suma de setenta y cinco mil lempiras (L.75,000.00)</p>	<p>Artículo 55.- La Dirección Ejecutiva, queda facultada para suscribir contratos de obras civiles o publicas bajo la modalidad de cotizaciones, hasta por la suma de un millón quinientos mil lempiras exactos (L.1,500, 000.00).</p> <p>El jefe de la división administrativa y financiera queda facultado para autorizar ordenes de trabajo para obras civiles y mantenimiento, hasta por la suma de ciento veinte mil lempiras (L.120,000.00)</p> <p>Los Directores Regionales quedan facultados para autorizar ordenes de trabajo para obras civiles y mantenimiento, hasta por la suma de sesenta mil lempiras (L.60,000.00), y Jefes de Centro hasta por la suma de cuarenta mil lempiras (L.40,000.00)</p>
<p>Artículo 56.- Las Obras Civiles y Servicios de Mantenimiento mediante la modalidad de cotizaciones, por montos mayores a setenta y cinco mil lempiras (L.75,000.00), se hará por medio de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, quien presentará a la Dirección Ejecutiva el respectivo estudio técnico de factibilidad, presupuesto base de conformidad con los precios manejados por la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción(CHICO), adjuntando la solicitud de la obra debidamente justificada por la persona que solicita dicha obra.</p>	<p>Artículo 56.- Las Obras Civiles y Servicios de Mantenimiento mediante la modalidad de cotizaciones, por montos mayores a veinte mil lempiras (L.120,000.00), se hará por medio de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, quien presentará a la Dirección Ejecutiva el respectivo estudio técnico de factibilidad, presupuesto base de conformidad con los precios manejados por la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción(CHICO), adjuntando la solicitud de la obra debidamente justificada por la persona que solicita dicha obra.</p>



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno



Artículo 57. Las Obras Civiles se ejecutarán, a partir de la fecha en que se dé la orden de inicio emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento; previo al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.-Garantía de cumplimiento de contrato (fianza, cheque certificado, o retención del 5% sobre el valor del contrato)
- 2.-Garantía por anticipo de fondos, si lo solicitare.
- 3.-Programa detallado de la ejecución de la obra.
- 4.-Contrato debidamente firmado por ambas partes.

Solamente se autoriza pagos por anticipo de fondos para Contratos de Obra Pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los que no deben de exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

Artículo 57. Las Obras Civiles se ejecutarán, a partir de la fecha en que se dé la orden de inicio emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento; previo al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.-Garantía de cumplimiento de contrato (fianza, cheque certificado, o retención del 5% sobre el valor del contrato)
- 2.-Garantía por anticipo de fondos, si lo solicitare.
- 3.-Programa detallado de la ejecución de la obra.
- 4.-Contrato debidamente firmado por ambas partes; u orden de trabajo, cuando proceda.

Solamente se autoriza pagos por anticipo de fondos para Contratos de Obra Pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los que no deben de exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato; excepto, que se pacte en el contrato pagos por avance de obra.

Artículo 58.- La Contratación de Servicios de Consultoría, será precedida de las bases del concurso y de los términos de referencia correspondientes, para prestar servicios de estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuesto, y programación o supervisión técnica de obras.

Estos Contratos serán suscritos por personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad técnica y profesional y demás requisitos previstos en la ley de contratación del estado y su reglamento.

Las disposiciones que regulan la negociación, ejecución, terminación y liquidación de los contratos de Obra Civil, se aplicarán supletoriamente a los contratos de consultoría en lo que fueren pertinentes.

Estos servicios se formalizarán mediante Contrato, independientemente de su monto.

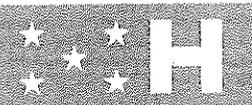
Artículo 58.- La Contratación de Servicios de Consultoría, será precedida de las bases del concurso y de los términos de referencia correspondientes, para prestar servicios de estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuesto, y programación o supervisión técnica de obras.

Estos Contratos serán suscritos por personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad técnica y profesional y demás requisitos previstos en la ley de contratación del estado y su reglamento.

Las disposiciones que regulan la negociación, ejecución, terminación y liquidación de los contratos de Obra Civil, se aplicarán supletoriamente a los contratos de consultoría en lo que fueren pertinentes.

Estos servicios se formalizarán mediante Contrato, independientemente de su monto.

Se faculta al Director Ejecutivo para que autorice Servicios de Consultoría, hasta por la suma de Trescientos cincuenta mil lempiras. (L. 350,000.00).



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

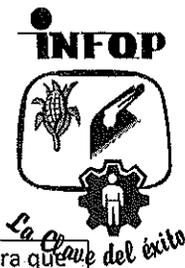
/infopoficial

www.infop.hn

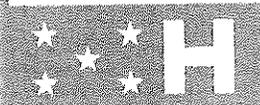


# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno



<p>Artículo 59.- Se faculta al Director Ejecutivo para que autorice la compra de equipo, suministros de bienes y servicios, contratos de hasta por la suma de Trescientos mil lempiras. (L. 300,000.00). El Jefe de la División Administrativa y Financiera queda facultado para autorizar la compra de equipo, suministros de bienes y servicios, hasta por la suma de setenta y cinco mil lempiras (L.75,000.00). Se faculta al Jefe de Proveeduría de la Oficina Central, para que autorice la compra de suministros de bienes, hasta por la cantidad de veinticinco mil lempiras. (L.25, 000.00).</p>	<p>Artículo 59.- Se faculta al Director Ejecutivo para que autorice la compra de equipo, suministros de bienes y servicios, hasta por la suma de Trescientos mil lempiras. (L. 300,000.00). El Jefe de la División Administrativa y Financiera queda facultado para autorizar la compra de equipo, suministros de bienes y servicios, obras civiles, hasta por la suma de ciento veinte mil lempiras (L.120,000.00). Se faculta al Jefe de Proveeduría de la Oficina Central, para que autorice la compra de suministros de bienes, hasta por la cantidad de treinta y cinco mil lempiras. (L.35, 000.00).</p>
<p>Artículo 62.- La Dirección Ejecutiva podrá autorizar, en casos de urgencia, a los Directores Regionales para que realicen obras de mantenimiento de edificios, hasta por la cantidad de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00), siempre y cuando se hagan de conformidad con la ley, los reglamentos internos del INFOP, y las presentes disposiciones.  Estos valores serán pagados por el Fondo Rotatorio que manejan las Regionales, bajo la responsabilidad del Director Regional correspondiente.  Dichas obras deberán estar bajo la supervisión de la unidad de ingeniería y mantenimiento del INFOP.</p>	<p>Artículo 62.- La Dirección Ejecutiva podrá autorizar, en casos de urgencia, a los Directores Regionales para que realicen obras de mantenimiento de edificios, hasta por la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L. 120,000.00), siempre y cuando se hagan de conformidad con la ley, los reglamentos internos del INFOP, y las presentes disposiciones.  Estos valores serán pagados por el Fondo Rotatorio que manejan las Regionales, bajo la responsabilidad del Director Regional correspondiente.  Dichas obras deberán de ser supervisadas por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento o en su defecto, en aquellos casos donde no exista Unidad de Ingeniería, por un perito competente del INFOP nombrado por la Autoridad máxima del Centro.</p>



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Artículo 65.- Para la Contratación de servicios de remodelación, acondicionamiento, mantenimiento y limpieza, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, mantenimiento de edificios y áreas verdes, reparación de mobiliario y equipo, servicios de reproducción, arrendamiento de equipos, y otros servicios similares, se harán mediante Ordenes de Trabajo, siempre y cuando los servicios no sean continuos y su monto no supere la suma de setenta y cinco mil lempiras (L. 75,000.00); caso contrario, la acción se formalizara mediante Contrato.

Para la recepción de los servicios adquiridos mediante el procedimiento de Ordenes de Compras u Ordenes Trabajo por cotización, no se requiere el nombramiento de una comisión especial; en estos casos, bastará que la Orden de Compra venga firmada y sellada por el Jefe de Almacén, y en el caso de la Orden de Trabajo por el Jefe de la Unidad que recibió el servicio solicitado, el responsable o encargado de la Unidad Local de Administración de Bienes, el Jefe de Servicios Generales y autorizada por el funcionario competente. Además, el proveedor deberá de acompañar los documentos siguientes: RTN, Constancia de Solvencia de la SAR, Constancia de Solvencia del INFOP. Solamente en caso que no los haya presentado previamente, o estén vencidos.

En las Oficinas Regionales darán fe el Jefe de Servicios Generales, el encargado de la Unidad Local de Administración de Bienes y el Jefe de la Unidad que solicito el servicio; y en los demás Centros darán fe los Jefes de Centro o Secretario-Administrador.

Artículo 65.- Para la Contratación de servicios de remodelación, acondicionamiento, mantenimiento y limpieza, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, mantenimiento de edificios y áreas verdes, reparación de mobiliario y equipo, servicios de reproducción, arrendamiento de equipos, y otros servicios similares, se harán mediante Ordenes de Trabajo, siempre y cuando los servicios no sean continuos y su monto no supere la suma de ciento veinte mil lempiras (L. 120,000.00); caso contrario, la acción se formalizara mediante Contrato.

Para la recepción de los servicios adquiridos mediante el procedimiento de Ordenes de Compras u Ordenes Trabajo por cotización, **no se requiere el nombramiento de una comisión especial**; en estos casos, bastará que la Orden de Compra venga respaldada con el respectivo comprobante de entrada firmado y sellado por el Jefe de Almacén o su representante.

Y en el caso, de las Ordenes de Trabajo la recepción se hará por el Jefe de la Unidad que recibió el servicio solicitado; o por el representante de la Unidad Local de Administración de Bienes en aquellos casos que el servicio se haya realizado en la parte exterior del edificio, y autorizada por el funcionario competente. Además, el proveedor deberá de acompañar los documentos siguientes: Cedula de identificación, RTN, Constancia de Solvencia de la SAR.

En las Oficinas Regionales, los bienes serán recepcionados por el Jefe de almacén, y los servicios bajo la modalidad de orden de trabajo por el encargado de la Unidad Local de Administración de Bienes o el Jefe de la Unidad que solicito el servicio; y en los demás Centros de Formación, darán fe los Jefes de Centro y/o el Secretario-Administrador.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de Honduras



Artículo 66.-Párrafo 4 y 5 -Director Ejecutivo, hasta la suma de: Trescientos mil lempiras (L.300,000.00)  
-Jefe División Administrativa y Financiera, hasta la cantidad de: Cincuenta mil lempiras, (L. 50,000.00)

El Acta o documento de Recepción del vehículo, extendido por el taller que prestó el servicio preventivo o correctivo, deberá ser firmado por un representante del departamento de servicios generales, la cual debe de acompañarse a la Orden de Trabajo, cuando su valor no sobrepase la suma de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L.35,000.00).

Cuando el monto no supere la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), puede ser pagado por caja chica.

Cuando el costo de reparación del vehículo (mano de obra, materiales y repuestos), sobrepasa la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L. 35,000.00), se necesita la opinión de peritos competentes en la materia, que puede ser de preferencia instructores del INFOP; y la recepción del vehículo será hecha por una comisión integrada por un representante del Departamento de Servicios Generales, uno de la Unidad Local de Administración de Bienes y otro por la Unidad de Asesoría Legal, quienes levantarán el Acta de Recepción correspondiente, detallando las reparaciones hechas. Dicha acta deberá de acompañarse a la Orden de Trabajo.

Artículo 66.-Mantenimiento vehículos. Párrafo 4 y 5 -Director Ejecutivo, hasta la suma de: Trescientos mil lempiras (L.300,000.00).

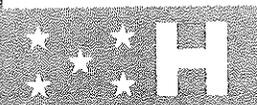
-Jefe División Administrativa y Financiera, hasta la cantidad de: Ciento veinte mil lempiras (L.120,000.00).

-Directores Regionales, hasta la suma de: Ochenta mil lempiras (L.80,000.00).

El Acta o documento de Recepción del vehículo, extendido por el taller que prestó el servicio preventivo o correctivo, deberá ser firmado por un representante del departamento de servicios generales, la cual debe de acompañarse a la Orden de Trabajo, cuando su valor no sobrepase la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00); caso contrario, la recepción la hará la comisión de recepción de vehículos.

Cuando el monto no supere la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), puede ser pagado por caja chica.

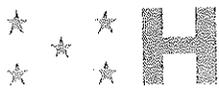
Cuando el costo de reparación del vehículo (mano de obra, materiales y repuestos), sobrepasa la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00), se necesita la opinión de peritos competentes en la materia, que puede ser de preferencia instructores del INFOP o un mecánico de planta que haya sido contratado para tal efecto; y la recepción del vehículo será hecha por una comisión integrada por un representante del Departamento de Servicios Generales; uno de la Unidad Local de Administración de Bienes; y otro por la Unidad de Almacén, en las oficinas regionales se puede sustituir cualquiera de ellos por un representante de la administración; quienes levantarán el Acta de Recepción correspondiente, detallando las reparaciones hechas. Dicha acta deberá de acompañarse a la Orden de Trabajo.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional



Gobierno (Artículo 69) De conformidad con el artículo 89 de

la ley de presupuesto, se autoriza la creación de Fondos Rotatorios, como régimen de pago excepcional para la ejecución del presupuesto. Los desembolsos realizados por este régimen, se registrarán en el sistema, después que se efectúe el pago, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento de Compras y estas disposiciones.

A fin de facilitar la administración financiera de la Oficina Central, Oficinas Regionales y demás Centros de Formación, se faculta a la Dirección Ejecutiva para que autorice la creación de Fondos Rotatorios, de acuerdo con las asignaciones siguientes:

A-Para la Oficina Central con sede en Tegucigalpa, se autoriza hasta la cantidad de: Un Millón Quinientos Mil Lempiras, (L. 1,500,000.00).

B-Para las Oficinas Regionales, se autoriza hasta la cantidad de: Un Millón de Lempiras, (L. 1,000,000.00).

C-Para Centros Agrícolas (APA, PROMECH, PER, CEFEDH, Centro Demostrativo de Isletas, POST COCECHA), se autoriza hasta la suma de: Ciento Noventa Mil Lempiras, (L. 190,000.00).

D-Centros de Capacitación Artesanal (CENCART, UCAPART), hasta la suma de Ciento Veinte Mil Lempiras, (L.120,000.00).

E-Para Programas y Proyectos específicos permanentes, se autoriza hasta la suma de: Cien Mil Lempiras, (L. 100, 000.00).

F-Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA LA PAZ), se autoriza hasta la suma de Doscientos Mil Lempiras, (L. 200,000.00).

G-Centro de Formación Comercio, Servicios y Turísticos (San Felipe y otros similares), se autoriza hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras, (L.150,000.00).

H-Centro Insular de Formación Profesional de Roatán, Islas de la Bahía, se autoriza hasta la suma de Doscientos Mil Lempiras, (L.200,000.00).

Artículo 69.- De conformidad con el artículo 89 de la ley de presupuesto, se autoriza la creación de Fondos Rotatorios, como régimen de pago excepcional para la ejecución del presupuesto.

Los desembolsos realizados por este régimen, se registrarán en el sistema, después que se efectúe el pago, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento de Compras y estas disposiciones.

A fin de facilitar la administración financiera de la Oficina Central, Oficinas Regionales y demás Centros de Formación, se faculta a la Dirección Ejecutiva para que autorice la creación de Fondos Rotatorios, de acuerdo con las asignaciones siguientes:

A-Para la Oficina Central con sede en Tegucigalpa, se autoriza hasta la cantidad de: Un Millón Quinientos Mil Lempiras. (L. 1,500,000.00)

B-Para las Oficinas Regionales, se autoriza hasta la suma de: Un millón trescientos mil lempiras. (L.1,300,000.00)

C-Para Centros Agrícolas (APA, PROMECH, PER, CEFEDH, Centro Demostrativo de Isletas, POST COCECHA), se autoriza hasta la suma de: Ciento Noventa Mil Lempiras, (L. 190,000.00).

D-Centros de Capacitación Artesanal (CENCART-UCAPART), hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L.150,000.00)

E-Para Programas y Proyectos específicos permanentes, se autoriza hasta la suma de: Cien Mil Lempiras (L. 100, 000.00).

F-Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA LA PAZ), se autoriza hasta la suma de Doscientos Mil Lempiras, (L. 200,000.00).

G-Centro de Formación Comercio, Servicios y Turísticos (San Felipe y otros similares), se autoriza hasta la suma de Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00)

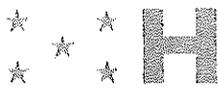
H-Centro Insular de Formación Profesional de Roatán, Islas de la Bahía, se autoriza hasta la suma de Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00).

I-Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, se autoriza hasta la suma de Cincuenta mil lempiras (50,000.00)



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## Artículo 70.- Numeral 11

11-El Fondo Rotatorio se utilizará para el pago de los rubros detallados en el cuadro siguiente:

Rubros	Oficina Central	Oficinas Regionales	Centros de formación
<b>Artisanales/proyectos</b>			
1-Jornales	L. 100,000.00	L. 60,000.00	L. 30,000.00
2-Viaticos/gastos de viaje	L. 60,000.00	L. 40,000.00	L. 25,000.00
3-Servicios no personales	L. 70,000.00	L. 40,000.00	L. 30,000.00
4-Materiales y suministros	L. 120,000.00	L. 100,000.00	L. 40,000.00
5-Mobiliario, Equipo industrial, y equipo de cómputo.	L. 90,000.00	L. 75,000.00	L. 30,000.00

## Artículo 70.- Numeral 11

11-El Fondo Rotatorio se utilizará para el pago de los rubros detallados en el cuadro siguiente:

Rubros	Oficina Central	Oficinas Regionales	Centros de formación
<b>Artisanales/proyectos</b>			
1-Jornales	L. 100,000.00	L. 60,000.00	L. 30,000.00
2-Viaticos/gastos de viaje	L. 60,000.00	L. 40,000.00	L. 25,000.00
3-Servicios no personales	L. 70,000.00	L. 40,000.00	L. 30,000.00
4-Materiales y suministros	L. 120,000.00	L. 100,000.00	L. 40,000.00
5-Mobiliario, Equipo industrial, y equipo de cómputo.	L. 100,000.00	L. 100,000.00	L. 50,000.00

Artículo 72.- Los pagos indicados en el numeral 11 del Artículo 70 que superen las cantidades máximas establecidas en estas disposiciones, serán autorizados por el Director Ejecutivo o el Jefe de la División Administrativa y Financiera, hasta por el monto para el cual están facultados, previa investigación de los precios, y bajo la responsabilidad del Director Regional o Jefe de Centro solicitante. En este caso, solicitarán la autorización, adjuntando la solicitud de suministros y las respectivas cotizaciones. De autorizarse la compra, el pago podrá hacerse del fondo que maneja la Oficina Regional o Centro de Formación, bajo la responsabilidad del Director Regional o Jefe de Centro.

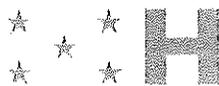
Artículo 72.- Los pagos indicados en el numeral 11 del Artículo 70 que superen las cantidades máximas establecidas en estas disposiciones, serán autorizados por el Director Ejecutivo o el Jefe de la División Administrativa y Financiera, hasta por el monto para el cual están facultados, previa investigación de los precios, y bajo la responsabilidad del Director Regional o Jefe de Centro solicitante. En este caso, solicitarán la autorización, adjuntando la solicitud de suministros y las respectivas cotizaciones; Si se autoriza la compra, se hará mediante memorando, facultando al solicitante para que firme la orden de compra o trabajo, y el pago se hará del fondo que maneja la Oficina Regional o Centro de Formación, bajo la responsabilidad del Director Regional o Jefe de Centro, la cual se cargará a su respectiva actividad presupuestaria.

Artículo 75.- La solicitud para la apertura de un fondo de Caja Chica, deberá de estar debidamente justificada. El Director Regional, Jefes de Centro, Jefes de División o Departamento, propondrán ante el Jefe de la División Administrativa y Financiera, a la persona que se hará cargo al manejo del Fondo de Caja Chica, quien deberá de rendir fianza o firmar un pagaré, según el monto asignado. El encargado de dicho Fondo, deberá ser un funcionario o empleado permanente, o por contrato con vigencia mínima de un año.

Artículo 75.- La solicitud para la apertura de un fondo de Caja Chica, deberá de estar debidamente justificada. El Director Regional, Jefes de Centro, Jefes de División o Departamento, propondrán ante el Jefe de la División Administrativa y Financiera, a la persona que se hará cargo al manejo del Fondo de Caja Chica, quien deberá de rendir fianza o firmar un pagaré, según el monto asignado. El encargado de dicho Fondo, deberá ser un funcionario o empleado permanente, o por contrato con vigencia mínima de un año; sin embargo, el responsable directo será la persona que tienen a cargo el Fondo Rotatorio.

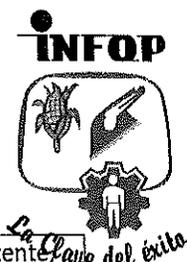
Artículo 76.- El monto máximo de una Caja Chica será hasta por la suma de veinte mil lempiras (L. 20,000.00); excepto: En la Oficina Central que será hasta por la cantidad de Cincuenta Mil Lemprás (L.50, 000.00), y en la Oficina Regional Noroccidental que será hasta por la suma de Treinta Mil Lemprás (L.30,000.00). Los desembolsos por medio de este fondo no podrán ser mayores de Cinco Mil Lemprás (L.5,000.00),

Artículo 76.- El monto máximo de una Caja Chica será hasta por la suma de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00); excepto: En la Oficina Central que será hasta por la cantidad de Ochenta Mil Lemprás (L.80, 000.00), y en la Oficinas Regionales que será hasta por la suma de Cincuenta Mil Lemprás (L.50,000.00). Los desembolsos por medio de este fondo no podrán ser mayores de Cinco Mil Lemprás (L.5,000.00), incluyendo la compra de equipo menor, los cuales



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno



<p>Incluyendo la compra de equipo menor, los cuales deberán ser autorizados por autoridad competente, Y NO REQUIEREN COTIZACION.</p>	<p>deberán ser autorizados por autoridad competente Y NO REQUIEREN COTIZACION.</p>
<p>Artículo 79.- Se prohíbe utilizar el Fondo de Caja Chica para efectuar préstamos personales y anticipos de sueldo; asimismo, no se permite liquidar vales que tengan plazos por más de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su desembolso, sin su debida justificación y autorizado por el jefe de la División Administrativa y Financiera o Director Regional; así como, hacer transacciones internas de cambio de cheques.</p>	<p>Artículo 79.- Se prohíbe utilizar el Fondo de Caja Chica para efectuar préstamos personales y anticipos de sueldo; asimismo, no se permite liquidar vales que tengan plazos por más de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su desembolso, sin su debida justificación y autorizado por el jefe de la División Administrativa y Financiera o Director Regional; así como, hacer transacciones internas de cambio de cheques, lo contrario a estas disposiciones será imputado al responsable y deducido en el pago de la planilla mas próxima.</p>
<p>Artículo 83.- Con la finalidad de mantener dinero disponible y atender los requerimientos de las unidades del INFOP, el encargado de caja chica deberá de solicitar los reembolsos, cuando el fondo se haya agotado por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) del monto asignado, en la oficina central y regionales. En los demás centros se hará de acuerdo a las necesidades que se presenten.</p>	<p>Artículo 83.- Con la finalidad de mantener dinero disponible y atender los requerimientos de las unidades del INFOP, el encargado de caja chica deberá de solicitar los reembolsos de Inmediato (Oficina Central y Regionales); En los demás centros se hará de acuerdo a las necesidades que se presenten.</p>
<p>Artículo 86.- Con la finalidad de agilizar procesos para atender casos de emergencia nacional o local, así como, atender Proyectos y/o Programas Institucionales, se autoriza la apertura de fondos especiales.</p> <p>Las aperturas de estos fondos deben hacerse por medio de una solicitud que contenga la siguiente información: Justificación de su apertura, disponibilidad de fondos, el nombre del proyecto o acción, el lugar donde se llevará a cabo la acción, duración del proyecto, presupuesto desglosado por rubro, nombre y firma del solicitante, y de la persona que autoriza el proyecto.</p> <p>La aprobación de estos fondos se hará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Jefe División Administrativa y Financiera, hasta la suma de: Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00)</li><li>-Dirección Ejecutiva, hasta la suma de: Trescientos Mil Lempiras. (L.300,000.00)</li><li>-Los fondos que superen la suma de Trescientos Mil Lempiras, deberán de ser autorizados por Consejo Directivo, mediante resolución motivada, y controlarse en la misma forma que se controlan los fondos rotatorios, y la cuenta de cheques o ahorro, deberá ser mancomunada.</li></ul>	<p>Artículo 86.- Con la finalidad de agilizar procesos para atender casos de emergencia nacional o local, así como, atender Proyectos y/o Programas Institucionales, se autoriza la apertura de fondos especiales.</p> <p>Las aperturas de estos fondos deben hacerse por medio de una solicitud que contenga la siguiente información: Justificación de su apertura, disponibilidad de fondos, el nombre del proyecto o acción, el lugar donde se llevará a cabo la acción, duración del proyecto, presupuesto desglosado por rubro, nombre y firma del solicitante, y de la persona que autoriza el proyecto.</p> <p>La aprobación de estos fondos se hará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Jefe División Administrativa y Financiera, hasta la suma de: Cien Mil Lempiras (L.100,000.00)</li><li>-Dirección Ejecutiva, hasta la suma de: Trescientos Mil Lempiras. (L.300,000.00)</li><li>-Los fondos que superen la suma de Trescientos Mil Lempiras, deberán de ser autorizados por Consejo Directivo, mediante resolución motivada, y controlarse en la misma forma que se controlan los fondos rotatorios, y la cuenta de cheques o ahorro, deberá ser mancomunada.</li></ul>



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

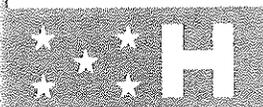


**SEGUNDO:** SE INSTRUYE Y CONSIGA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE EL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ RESPONSABLE DE LAS DELEGACIONES QUE POR ESTE ACTO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP LE ATRIBUYE, Y DE LOS ACTOS QUE A PARTIR DE LA FECHA EJECUTE, DEBIENDO TENER ESTRICTA OBSERVANCIA Y APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDEN JURÍDICO APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DEBIENDO OBSERVAR PRINCIPIOS EN CUANTO A LA PERTINENCIA, IDONEIDAD Y DEMÁS PROCESOS A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE DEBA CONTRATAR AL EFECTO DE CADA UNO DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS O SUMINISTROS QUE DEMANDE LA INSTITUCIÓN.

**TERCERO:** IGUAL DISPOSICIÓN DEBERÁ OBSERVAR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS REGIONALES O CUALQUIER OTRO QUE SE LE DELEGUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES. PARA LO CUAL EL HONORABLE SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEBERÁ EJERCER LA LABOR DE VEEDURÍA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS BIENES POR SER RESPONSABLE TAMBIÉN DIRECTO Y SOLIDARIAMENTE CON ELLOS.

**CUARTO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA A QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36, SECCIÓN E, DEL PREÁMBULO; EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO FISCAL-2024; A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PREPARE Y PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN, DIEZ DÍAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL TRIMESTRE. DICHO INFORME CONTENDRÁ: 1) COMPARACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS EJECUTADAS CON LOS PROGRAMAS Y SUS VARIACIONES; 2) COMPARACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS PROGRAMADOS CON LOS EJECUTADOS Y SUS VARIACIONES. 3) ANÁLISIS DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LAS METAS FÍSICAS REALIZADAS. 4) RECOMENDACIONES PARA CORREGIR LAS VARIACIONES, ENMENDAR ERRORES O MEJORAR PROCESOS.

**QUINTO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial

www.infop.hn